

Ministerio de Economía y Hacienda se determinarían, en relación con las diferentes normas reguladoras de la concesión de subvenciones, los requisitos que para cada caso se estimaran pertinentes, al objeto de acreditar el cumplimiento por parte de los concesionarios de las subvenciones de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicho mandato, este Ministerio dictó, con fecha 15 de abril de 1985, Orden sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, la entrada en vigor el 1 de enero de 1986 de la Ley 30/1985, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la supresión de varios de los tributos contemplados en la Orden antes citada, así como la experiencia adquirida en la aplicación de ésta en el ejercicio 1985, aconsejan su modificación.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le han sido conferidas, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Será requisito para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la acreditación por los beneficiarios de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

2. A efectos de la presente Orden, se considerará como subvención todo gasto efectuado con cargo a los capítulos IV y VII de los Presupuestos Generales del Estado que no tengan carácter indemnizatorio.

Segundo.-A efectos de lo prevenido en el apartado anterior, se entenderá que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal.

b) Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por las operaciones sujetas realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla, según lo establecido en el Real Decreto 2367/1985, de 18 de diciembre, haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresas y Lujo.

c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

Tercero.-1. Las circunstancias mencionadas en el artículo anterior se acreditarán de la siguiente forma:

La de la letra a) mediante el alta o el último recibo y las de las letras b) y c) presentando las declaraciones y documentos de ingreso cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.

2. Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación prevenida en el párrafo anterior deberá realizarse tanto referida al momento de la concesión como para la expedición de las primeras órdenes o propuestas de pago que tengan lugar en los ejercicios posteriores siguientes.

3. En el caso de que por haberse concedido aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas tributarias no hubieran tenido lugar los ingresos correspondientes, se acreditará dicha circunstancia con copia de la Resolución en que se conceda tal beneficio, salvo para lo establecido en el artículo 158, segundo del Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Los documentos prevenidos en el presente apartado, se presentarán en original o copia debidamente autenticada o compulsada. Asimismo, deberán contener el número de identificación fiscal. Para las personas jurídicas el citado número estará constituido por el código de identificación y para las personas físicas estará formado por el número del documento nacional de identidad, completado con un carácter de control, facilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de las etiquetas de identificación.

Cuarto.-Se autoriza a la Secretaría General de Hacienda para exonerar, parcial o totalmente, del cumplimiento de la presente Orden a subvenciones determinadas cuando su naturaleza, régimen o cuantía así lo aconsejen. La citada exoneración podrá condicionarse a la regularización de la situación tributaria de los perceptores de subvenciones en la forma que se determine en el acto de exoneración correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La mención contenida al Impuesto sobre el Valor Añadido en el apartado tercero de la presente Orden, se entenderá referida a los

Impuestos sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo respecto de las deudas tributarias devengadas con anterioridad a 31 de diciembre de 1985.

DISPOSICION FINAL

1. Quedan derogadas las disposiciones que se citan a continuación, y cuantas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden:

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Resolución de 30 de mayo de 1985, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se establecen normas aclaratorias en relación con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985.

Resolución de 2 de julio de 1985, de la Secretaría General de Hacienda, sobre exoneración del cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias a los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Secretario general de Hacienda.

10636 ORDEN de 25 de abril de 1986 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1985.

Ilustrísimos señores:

Las modificaciones introducidas por la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, así como el Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril; Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados Activos Financieros, han hecho imprescindible una serie de adaptaciones en la configuración del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Se ha pretendido respetar al máximo el modelo del ejercicio para 1984, introduciendo tan sólo las modificaciones legales producidas, en aras de una mayor permanencia en el tiempo del modelo para permitir un mayor conocimiento del mismo a los contribuyentes.

De otra parte, suponga reforzar los aspectos informativos de la declaración y permita la realización de estudios sectoriales que guíen tanto la comprobación como la toma de decisiones en política tributaria, mediante la presentación uniforme de las cuentas anuales.

Al mismo tiempo se incluye el modelo de pago a cuenta para el ejercicio 1986, con el fin que los sujetos pasivos del mismo puedan ingresar correctamente en tiempo y forma.

Por todo ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º *Presentación de las declaraciones:*

Primero.-Se aprueba el modelo de declaración que figura en el anexo I, de uso obligatorio para los sujetos pasivos a los que resulta de aplicación la normativa común de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1985, cuando su plazo de declaración no haya expirado antes de 1 de enero de 1986.

Segundo.-Para la presentación de la declaración en los supuestos de aplicación del artículo 22 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del Concuerdo Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las Entidades con domicilio fiscal en territorio común y que por operar en territorio vasco incidan en el régimen de cifra relativa de negocio presentarán declaración en la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal, y además, separadamente, en todas y cada una de las Diputaciones Forales que corresponda.

b) Las Entidades con domicilio fiscal en territorio vasco y que por operar en territorio común incidan en el régimen de cifra relativa de negocio presentarán las declaraciones que proceda, de acuerdo con lo establecido en la regla precedente.

Tercero.-Al tiempo de presentar las declaraciones, los sujetos pasivos deberán ingresar, en cualquiera de los modos previstos en la legislación vigente, la cuota tributaria que resulte de la autoliquidación practicada, según modelo que figura en el anexo II de esta Orden.

Este modelo será igualmente utilizado por el sujeto pasivo cuando proceda devolución, como resultado de la liquidación del ejercicio. A tales efectos consignará la opción elegida dentro de las reconocidas en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

Cuarto.-Las Entidades obligadas a declarar, incluso las eclesísticas, presentarán sus declaraciones dentro del plazo de veinticinco días naturales siguientes a la fecha de aprobación del balance y cuentas del ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 289 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior para aquellas Entidades que hubiesen aprobado sus cuentas con posterioridad a 31 de diciembre de 1985, y antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se contará a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 2.º Procedimiento de declaración e ingreso:

Primero.-La declaración se presentará ante la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal y, en su caso, también ante las Diputaciones Forales a las que deba presentarse, directamente o a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Igual tramitación se llevará a cabo cuando la liquidación resulte con derecho a devolución. No obstante, sólo se presentará a través de Entidad colaboradora cuando el sujeto pasivo opte por la devolución, mediante transferencia bancaria, en cuenta domiciliada en la referida Entidad.

Los sujetos pasivos deberán adherir al documento de ingreso o solicitud de devolución la etiqueta identificativa suministrada, a tal efecto, por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el caso de que el sujeto pasivo no disponga de la citada etiqueta identificativa, el modelo de declaración no podrá presentarse a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Segundo.-Efectuado el ingreso o solicitada la devolución el sujeto pasivo introducirá en un sobre, según el modelo que se recoge en el anexo III, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- Fotocopia del documento de asignación del código de identificación.
- Cuadernillo para la Administración del modelo de declaración.
- Ejemplar para la Administración del modelo para el ingreso o para la solicitud de devolución.

Cerrado el sobre, se procederá a su entrega en la Delegación o Administración de Hacienda y, en su caso, ante las Diputaciones Forales que corresponda.

En el supuesto de ingreso o de solicitud de devolución por transferencia bancaria a través de Entidad colaboradora, el antes mencionado sobre cerrado deberá depositarse en esa Entidad, que lo hará llegar al órgano administrativo competente.

Tercero.-La restante documentación exigida para cumplimentar la declaración, incluyendo por tanto los anexos e información adicional requerida, se incorporarán dentro de un sobre o los sobres que sean precisos, ajustados al modelo oficial.

Cuando por el volumen de tal información resulte adecuado otro procedimiento de empaquetado físico se cumplimentarán para su identificación los datos contenidos en el reiterado sobre oficial, que figurarán adheridos de forma visible a las unidades o contenedores utilizados.

La totalidad de esta documentación se hará llegar a la Administración tributaria por el mismo cauce empleado para la presentación de la documentación del número anterior.

Art. 3.º Comprobación inicial de la declaración:

Primero.-La dependencia u oficina de la Administración Tributaria receptora de la declaración comprobará los siguientes extremos:

- Que se acompaña la fotocopia del documento de asignación del código de identificación y que éste coincide con el consignado en la declaración.
- Que se indica con precisión la Delegación o Administración de su domicilio fiscal o Diputación Foral.
- Que en el recuadro superior derecho de todas las páginas de la declaración cumplimentadas figura el sello y firma de un representante de la Entidad declarante.

d) Que figure debidamente cumplimentada la certificación que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 288, 2, c), del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se incorpora en la página A-1 del modelo de declaración.

e) Que se encuentren debidamente cumplimentadas todas las hojas que figuran marcadas en la hoja A-4 del modelo de declaración del impuesto. Únicamente se admitirán como anexos los indicados como tales en la citada hoja.

Segundo.-El órgano gestor competente, una vez examinada la documentación, en su caso, requerirá al contribuyente para que subsane las deficiencias observadas respecto a los extremos a que hace referencia el apartado precedente, con apercibimiento de sanción por infracción simple.

Art. 4.º Pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades 1986:

Primero.-Se aprueba el modelo de declaración que figura en el anexo IV, de uso obligatorio para los sujetos pasivos que deban efectuar el pago anticipado a cuenta de la liquidación por el ejercicio en curso, del 30 por 100 de la cuota a ingresar correspondiente al ejercicio inmediato precedente; establecido por el artículo 47 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.-Se considerará como ejercicio inmediato precedente cualquiera de los dos siguientes:

- El último ejercicio cerrado con anterioridad al 1 de octubre de 1985, y cuyo balance haya sido aprobado asimismo antes de dicha fecha.
- El ejercicio cuyo plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades finalice el 1 de octubre de 1985.

Tercero.-Cuando el último ejercicio cerrado al que se hace referencia en el número anterior sea de duración inferior al año, se tomará también la cuota correspondiente al ejercicio o ejercicios anteriores, en la parte que resulta proporcional, hasta abarcar un período de trescientos sesenta y cinco días.

Cuarto.-Tendrá la condición de cuota a ingresar o a devolver la consignada en las casillas 365 y 366 de la hoja 3 del modelo general aprobado por la presente Orden para 1985 o, en su caso, de las casillas equivalentes en los modelos vigentes en ejercicios anteriores.

Quinto.-Cuando la Entidad esté sometida a tributación por el régimen de cifra relativa, regulado en el artículo 22 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, el pago a cuenta deberá también realizarse según las cifras relativas declaradas en el último ejercicio inmediato precedente, tomándose como base del pago a cuenta a realizar a cada una de las Administraciones los importes consignados en las casillas 371 a 374 de la hoja 4 del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio 1985 o, en su caso, de las casillas equivalentes en los modelos vigentes en ejercicios anteriores.

En particular, el pago a cuenta correspondiente a la Administración del Estado, a ingresar en la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de la Entidad, vendrá dado por el producto de aplicar el 30 por 100 al importe consignado en las casillas 367 ó 371, según que la Entidad haya de tributar exclusivamente a la Administración del Estado o en régimen de cifra relativa, respectivamente.

Sexto.-El plazo de presentación e ingreso del pago a cuenta al que se refiere la presente Orden será el comprendido entre los días 1 y 31 del mes de octubre de 1986.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 25 de marzo de 1985 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1984.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 25 de abril de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
RESUMEN DE DATOS FISCALES DECLARADOS

200 / 2

División del ejercicio social del / 1986 # / 1986

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DEVENGO)

Operación	Concepto	Tipo	C	Base imponible	DEVENGO	DEVENGO
Vías Fabricación y Reparaciones y Reparaciones			200		210	
			201		211	
			202		212	
			203		213	
			204		214	
			205		215	
			206		216	
			207		217	
TOTAL			200		210	217

Comptos y bonificaciones

TOTAL **200** + **207** = **217**

IMPUESTO SOBRE EL LUJO (DESTINO) (DEVENGO)

Operación	Concepto	Tipo	C	Base imponible	DEVENGO
			220		230
			221		231
			222		232
			223		233
			224		234
			225		235
			226		236
			227		237
TOTAL			220		230

Comptos y bonificaciones

TOTAL **220** + **226** = **236**

IMPUESTO SOBRE EL LUJO (ORIGEN) (DEVENGO)

Operación	Concepto	Tipo	C	Base imponible	DEVENGO
			240		250
			241		251
			242		252
			243		253
			244		254
			245		255
			246		256
			247		257
			248		258
			249		259
TOTAL			240		250

Comptos y bonificaciones

TOTAL **240** + **248** = **258**

DESCGLOSE DE RENTAS SATISFECHAS SOMETIDAS A RETENCIÓN/IMPUTACIÓN

RENTAS DEL TRABAJO PERSONAL (2)	OTRAS RENTAS SATISFECHAS
En especie	Dividendos
Sueldos y salarios	Intereses (total)
Por tiempo	Intereses (netos)
Seguros sociales (3)	Intereses (netos)
Otros personales	Intereses (netos)
Rent. Si. Profes.	Intereses (netos)
Rent. Comisional	Intereses (netos)
Rent. Contingencia	Intereses (netos)
TOTAL	TOTAL

IMPUESTOS DE LOS IMPUESTOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO (4)

CONCEPTO	TRIMESTRE 1 *	TRIMESTRE 2 *	TRIMESTRE 3 *	TRIMESTRE 4 *
Rent. T. Pers.	261	262	263	264
Rent. C. Mobil.	265	266	267	268
No Rentes	269	270	271	272
I.G.T.E.	273	274	275	276
I. Luj.	277	278	279	280
I. Especial	281	282	283	284
I.C.O.I.	285	286	287	288
-D.F. Exportación	289	290	291	292
TOTALES	293	294	295	296

(1) Se considerarán las retenciones efectivas y las no efectivas.
 (2) Se consignarán por su importe íntegro.
 (3) Se consignarán las cantidades y cargo de la Empresa.
 (4) Se considerarán como ingresos los correspondientes a los trimestres naturales.

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
DECLARACION Y LIQUIDACION
RELATIVA AL PERIODO IMPROPOSITIVO
COMPRENDIDO DESDE / 1986 AL / 1986

200 / 1

DECLARACION DE NACIENDA O DEPUTACION FORMAL DE

ADMINISTRACION DE NACIENDA DE

Código Administrativo: / /

Esquema reservado para la etiqueta identificativa

IDENTIFICACION

DOMICILIO FISCAL: NOMBRE VIA PUBLICA

NUMERO SER. PREO. PATA TELEFONO

LOGICO PROVINCIA

COD. FISCAL

EMPRETE FISCAL CUOTA L. FISCAL (1)

CONTINUIDADES DESARROLLADAS

REGIMENES FISCALES ESPECIALES (marque con una "x" al que proceda)

Entidad Elemente	1	2	3	4	5
Entidad Transmigrante					
Coop. local con privilegio					
Sociedad Financ. Inmob. Mob.					
Fuero Empresarial					

Si esta acogida a tributación especial:

1	2	3	4	5
Fin. (Financ. Hipotecario)				
Fomento de la alfarería				
Soc. Promoción Empres.				
Soc. Financ. Inmob. Mob.				
Tributación Agrícola				

NOTAS PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION Y PARA REALIZAR EL IMPUESTO

- Las cifras se indicarán en pesetas, sin ceros.
- En la página 4.º de la Sociedad habrá exclusivamente a territorio común, indicará "100" en las destinadas a señalar la cifra relativa. En caso contrario, cumplimentará las casillas correspondientes a todos los territorios en los que tenga cifra relativa.
- Todas las hojas de la declaración deberán estar firmadas por uno de los representantes de la Sociedad (cuyo firma figurará al menos en el apartado siguiente de esta página), debiendo figurar siempre al lado de la Sociedad, en la casilla reservada al efecto.
- La declaración del abarcado sujeta de esta página deberá ser cumplimentada por el representante de la Sociedad, en número y con el contenido suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y naturaleza de su abarcamiento.

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El (los) abarcado (s) (representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifestar(n) que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y veraces, de acuerdo con la legislación mercantil y con los requisitos legales.

En testimonio de lo cual firmar(n) la presente declaración en

Por poder, de 1986

Por poder,

D. N.º 0

D. N.º 0

Fecha Poder Notaria

Fecha Poder Notaria

Nota: Se incluyen los recargos grabados sobre el cuota

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

EMPLAZADO EN EL CONJUNTO DE EMPRESAS DE NACIENDA (D. N.º DE 10 DE AGOSTO DE 1978).

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

200 / 4		(Sede y firma)							
CONCEPTO	C	CM	C	CM	C	CM	C	CM	C
CUOTA DEL EJERCICIO A NEGATIVA									
CUOTA DEL EJERCICIO A POSITIVA									
VER									
Incrementos por dividendos									
Incrementos por intereses									
Impuestos de demora / intereses									
CUOTA									
POSITIVA									
NEGATIVA									
Diferencia									
POSITIVA									
NEGATIVA									
Compraventa de acciones de otras sociedades									
CUOTA									
POSITIVA									
NEGATIVA									
LIQUIDACION A POSITIVA									
LIQUIDACION A NEGATIVA									
DISTRIBUCION FISCAL DE ALAVA									
DISTRIBUCION FISCAL DE GUIPUZCOA									
DISTRIBUCION FISCAL DE VIZCAYA									

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
LIQUIDACION DEL EJERCICIO (HOJA 1)

(Sede y firma)

Clase: 200 / 3 Nombre o razón social: _____

Duración del ejercicio social de: _____ / _____ / 1986 a _____ / _____ / 1986

Resultado contable (cuenta 448) o (536) o (538) en este caso con signo +: 300

ALIMENTOS (Averías extrínsecas e impositivas)

Impulsión o amortización de transacciones: 301

Exceso de deudas o amortizaciones: 302

Exceso de deudas a proveedores: 303

Asueto valor a proveedores: 304

Gastos de otros ejercicios: 305

Resultados negativos Activos Financieros (R. Dto. 2027/86): 306

Quintas, reducciones como castigo: 307

Infrascio subvenc. capital y otros aumentos: 308

TOTAL ALIMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE 310

DEDUCCIONES (Averías intrínsecas e impositivas)

Impulsión o amortización negativa de transacciones: 311

Exención nuevos art. 1449/86 RIS: 312

Donativos deducibles arts. 123/74 RIS: 313

Asueto O. Sociales art. 121 a/76 RIS: 314

Partes favorables art. 121 a/76 RIS: 315

Impulso excedido art. 85 y 86 a/89 RIS: 316

Impulso gres. contabilizados %, new art 88 b RIS: 317

Otras deducciones: 318

TOTAL DEDUCCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE 320

BASE IMPONIBLE PUNTO 1 320 + 310 - 320 = 300

Companys Base Imponible Negativa (1): 321

BASE IMPONIBLE PUNTO 2 330 - 321 = 89

Si tributa en régimen de cifra relativa con Naturza Parte correspondiente a Navarra: 341

Parte correspondiente a Guipuzcoa: 342

BASE IMPONIBLE TRIBUTABLE AL ESTADO 343

(cuenta 340) o (242) según proceda

Tipo de gravamen aplicable: 344

CUOTA INTEGRAL 345 x 344 / 100 (2)

Deducciones: 346

deudas intracomunitarias al 50%: 347

deudas internacionales: 348

TOTAL DEDUCCIONES DOBLE IMPONICION 349

CUOTA INTEGRAL AJUSTADA POSITIVA 345 - 349 = 346 (2)

Bonos arts. 183/186 RIS: 351

Bonos D.T. 3 + L.B.: 352

Otras bonos, arts. 178/182 RIS y ley 78/1980: 353

TOTAL BONIFICACIONES 354

TOTAL LIQUIDA POSITIVA 350 - 354 = 356 (2)

Adopto Fianza a la inversión: 355

Deducción por inversiones con límite: 357

Deducción adicional por inversión netas: 358

TOTAL INCENTIVOS FISCALES INVERSION 359

CUOTA EFECTIVA POSITIVA 356 - 359 = 361 (2)

Reservaciones: 362

Pago a cuenta L. Párrafo 1366: 363

TOTAL PAGOS A CUENTA 364

CUOTA DEL EJERCICIO 361 - 364 = 365

a devolver: 366

a pagar: 367

APLICACION DE LA CIFRA RELATIVA CON EL PAIS VASCO:

A. Estado	Alava	Guipuz	Vizcaya
367	368	369	370

(3) Si tributa exclusivamente al Estado, aplicar 100 en (367). Ver nota (1-1)

(1) Solo se computa si (330) es positivo, y como máximo hasta la cuota de esta

(2) Si es nula o negativa, indique "—", en el caso y pese a la (362)

POR FAVOR CONTAR LA LIQUIDACION EN LA PALMA SIGUIENTE

200 / 6		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		(Se lo y firma)	
C.I.		Cuentas de Resultado U.T.L. Ejercicio		Nombre o razón social	
Duración del ejercicio social: 04 / 1986 al 7 / 1986					

ABONOS EN CUENTAS DE RESULTADOS		CAMBIO EN CUENTAS DE RESULTADOS	
EXISTENCIAS FINALES 502 + 503	501	EXISTENCIAS INICIALES 542 + 543	541
Mercedías, mal primas y sus... elementos, envases y otros		Mercedías, mal primas y sus... element., envases y otros	
Productos termin. semitr., en curso y subproductos		Producción terminada, en curso y subproductos	
VENTAS (1): 505 a 507 + 508	504	COMPRAS (1): 545 a 548 + 549	544
Exportaciones (2)		Compras a empresas del grupo	
Otras ventas		Otras compras	
Descuentos y "rebates" por ventas		Descuentos y "rebates" por compra	
INGRESOS ACCESORIOS 510 + 511		GASTOS DE PERSONAL 550 + 551	548
Desgravación fiscal a la exportación		Sueldos y Salarios	
Otros ingresos accesorios		Seguridad Social a cargo de la empresa	
INGRESOS FINANCIEROS 513 + 514	512	Instituciones Previsión Social del Personal	
De participaciones inferiores al 25 %		Otros gastos de personal	
De préstamos y empréstitos		GASTOS FINANCIEROS 552 + 553	552
Otros ingresos financieros		De préstamos	
RUBRICACIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO		De obligaciones y bonos	
TRABAJOS PARA SU INMOBILIZADO 519 + 520	517	Por descuentos, negociación y cobro	
Gastos de personal		Deducc. sobre ventas por pronto pago	
Gastos financieros		Otros justos descuentos	
Otros gastos		TRIBUTOS 555 + 557	555
EXISTENCIAS INCORPORADAS		Impuestos estatales sobre las ventas	
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD 524 + 525	523	Otros tributos	
Para insolvencias		Multas y sanciones	
Otras provisiones aplicadas		AMORTIZACIONES 560 + 561	560
OTROS CONCEPTOS ESPECÍFICOS 527 + 528	526	Del inmovilizado material	
Diferencias de cambio positivas		Del inmovilizado inmateria	
Provisión de depreciación de existencias (del ejercicio anterior)		De gastos amortizables	
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACION 501 + 502 + 503 + 504 + 505 + 506 + 507 + 508 + 509 + 510 + 511 + 512 + 513 + 514 + 515 + 516 + 517 + 518 + 519 + 520 + 521 + 522 + 523 + 524 + 525 + 526 + 527 + 528	529	PROVISIONES DE EXPLOTACION 562 + 563	562
		Por depreciación de existencias (dotación del ejercicio)	
		Para insolvencias	
		Otras provisiones	
		OTROS GASTOS 570 + 571	570
		Tributos, suministros y servicios exteriores	
		Transportes y fletes	
		Diferencias de cambio negativas	
		Otros gastos no especificados	
		TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION 542 + 543 + 544 + 545 + 546 + 547 + 548 + 549 + 550 + 551 + 552 + 553 + 554 + 555 + 556 + 557 + 558 + 559 + 560 + 561 + 562 + 563 + 564 + 565 + 566 + 567 + 568 + 569 + 570 + 571 + 572 + 573	570
		RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (BENEFICIOS) 574 + 575	574
		Beneficio en venta de inmovilizado	
		Beneficio en compra-venta de acciones propias	
		Otros beneficios extraordinarios	
		RESULTADOS CUARTA DE VALORES (BENEFICIOS) 576 + 577	576
		Provisión por deprec. inversiones financieras (del ejercicio anterior)	
		Beneficios cartera de valores	
		OTRAS PARTIDAS 578 + 579	578
		Perdidas en venta de valores	
		Perdidas en compra-venta de acciones propias	
		Perdidas extraordinarias en el inmovilizado	
		Otras pérdidas extraordinarias	
		RESULTADOS CUARTA DE VALORES (PERDIDAS) 580 + 581	580
		Provisión depreciación inversa finan. (del ejercicio)	
		Perdidas Cartera de valores	
		OTRAS PARTIDAS 582 + 583	582
		RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) 529 + 530 + 531 + 532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537 + 538	530
		RESULTADOS DEL EJERCICIO (PERDIDAS) 574 + 575 + 576 + 577 + 578 + 579 + 580 + 581 + 582 + 583	580

(1) Se consignan deducidas las devoluciones
(2) Valor I.O.D. en depreciación fiscal a la exportación

200 / 5		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		(Se lo y firma)	
C.I.		Cuentas de Resultados del Ejercicio		Nombre o razón social	
Duración del ejercicio social del 7 / 1986 al 7 / 1986					

ABONOS EN CUENTAS DE RESULTADOS		CAMBIO EN CUENTAS DE RESULTADOS	
EXISTENCIAS FINALES 502 + 503	501	EXISTENCIAS INICIALES 542 + 543	541
Mercedías, mal primas y sus... elementos, envases y otros		Mercedías, mal primas y sus... element., envases y otros	
Productos termin. semitr., en curso y subproductos		Producción terminada, en curso y subproductos	
VENTAS (1): 505 a 507 + 508	504	COMPRAS (1): 545 a 548 + 549	544
Exportaciones (2)		Compras a empresas del grupo	
Otras ventas		Otras compras	
Descuentos y "rebates" por ventas		Descuentos y "rebates" por compra	
INGRESOS ACCESORIOS 510 + 511		GASTOS DE PERSONAL 550 + 551	548
Desgravación fiscal a la exportación		Sueldos y Salarios	
Otros ingresos accesorios		Seguridad Social a cargo de la empresa	
INGRESOS FINANCIEROS 513 + 514	512	Instituciones Previsión Social del Personal	
De participaciones inferiores al 25 %		Otros gastos de personal	
De préstamos y empréstitos		GASTOS FINANCIEROS 552 + 553	552
Otros ingresos financieros		De préstamos	
RUBRICACIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO		De obligaciones y bonos	
TRABAJOS PARA SU INMOBILIZADO 519 + 520	517	Por descuentos, negociación y cobro	
Gastos de personal		Deducc. sobre ventas por pronto pago	
Gastos financieros		Otros justos descuentos	
Otros gastos		TRIBUTOS 555 + 557	555
EXISTENCIAS INCORPORADAS		Impuestos estatales sobre las ventas	
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD 524 + 525	523	Otros tributos	
Para insolvencias		Multas y sanciones	
Otras provisiones aplicadas		AMORTIZACIONES 560 + 561	560
OTROS CONCEPTOS ESPECÍFICOS 527 + 528	526	Del inmovilizado material	
Diferencias de cambio positivas		Del inmovilizado inmateria	
Provisión de depreciación de existencias (del ejercicio anterior)		De gastos amortizables	
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACION 501 + 502 + 503 + 504 + 505 + 506 + 507 + 508 + 509 + 510 + 511 + 512 + 513 + 514 + 515 + 516 + 517 + 518 + 519 + 520 + 521 + 522 + 523 + 524 + 525 + 526 + 527 + 528	529	PROVISIONES DE EXPLOTACION 562 + 563	562
		Por depreciación de existencias (dotación del ejercicio)	
		Para insolvencias	
		Otras provisiones	
		OTROS GASTOS 570 + 571	570
		Tributos, suministros y servicios exteriores	
		Transportes y fletes	
		Diferencias de cambio negativas	
		Otros gastos no especificados	
		TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION 542 + 543 + 544 + 545 + 546 + 547 + 548 + 549 + 550 + 551 + 552 + 553 + 554 + 555 + 556 + 557 + 558 + 559 + 560 + 561 + 562 + 563 + 564 + 565 + 566 + 567 + 568 + 569 + 570 + 571 + 572 + 573	570
		RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (BENEFICIOS) 574 + 575	574
		Beneficio en venta de inmovilizado	
		Beneficio en compra-venta de acciones propias	
		Otros beneficios extraordinarios	
		RESULTADOS CUARTA DE VALORES (BENEFICIOS) 576 + 577	576
		Provisión por deprec. inversiones financieras (del ejercicio anterior)	
		Beneficios cartera de valores	
		OTRAS PARTIDAS 578 + 579	578
		Perdidas en venta de valores	
		Perdidas en compra-venta de acciones propias	
		Perdidas extraordinarias en el inmovilizado	
		Otras pérdidas extraordinarias	
		RESULTADOS CUARTA DE VALORES (PERDIDAS) 580 + 581	580
		Provisión depreciación inversa finan. (del ejercicio)	
		Perdidas Cartera de valores	
		OTRAS PARTIDAS 582 + 583	582
		RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) 529 + 530 + 531 + 532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537 + 538	530
		RESULTADOS DEL EJERCICIO (PERDIDAS) 574 + 575 + 576 + 577 + 578 + 579 + 580 + 581 + 582 + 583	580

(1) Se consignan deducidas las devoluciones y anulaciones de ventas
(2) Valor I.O.D. en depreciación fiscal a la exportación

200 / 7		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES BALANCE DE SITUACION/ACTIVO		(Sello y firma)	
C:		Nombre o razón social:			
Duración del ejercicio social del / / 196 al / / 196		Saldos clas. activo		Saldos clas. pasivo y deudas por concepto	
INMOVILIZADO MATERIAL (619) - (627)				610	
Terrenos, bienes naturales	611	620			
Edificios, construcciones	612	621			
Instalaciones complejas especializadas	613	622			
Maquinaría, utilidades	614	623			
Elementos transporte	615	624			
Mobiliario y enseres	616	625			
Inmovilizado Material en curso	617				
Otro inmovilizado material	618	626			
TOTALES (611) a (618) (620) a (626)	619	627			
INMOVILIZADO INMATERIAL (629) - (636)				630	
Fondo de Comercio	629				
Programas de investigación y desarrollo	630	634			
Inmovilizado inmaterial en curso	631				
Otro inmovilizado inmaterial	632	635			
TOTALES (629) a (632) (634) a (635)	633	636			
GASTOS AMORTIZABLES (638) a (640)				637	
Diferencias de cambio a amortizar	638				
Gastos financieros diferidos	639				
Otros gastos amortizables	640				
INMOVILIZADO FINANCIERO (1) (646) - (657)				641	
Acciones y otras part. empresas grupo	642	650			
Acciones y otras participaciones	643	651			
Obligaciones y otros val. renta fija Empresas Grupo	644	652			
Obligaciones y otros valores renta fija	645	653			
Préstamos empresas grupo	646	654			
Préstamos	647	655			
Finanzas y depósitos constituidos	648	656			
TOTALES (642) a (648) (650) a (656)	649	657			
EXISTENCIAS (659) - (666)				658	
Materias primas y auxiliares	659	663			
Productos terminados y semiterminados	660	664			
Otras existencias	661	665			
TOTALES (659) a (661) (663) a (665)	662	666			
DEUDORES (671) - (676)				667	
Clientes y efectos comerciales a cobrar	668				
Hacienda Pública Deudores	669				
Otros deudores	670				
Clientes de dudoso cobro	671	674			
Deudores de dudoso cobro	672	675			
TOTALES (668) a (672) (674) a (675)	673	676			
CUENTAS FINANCIERAS (684) - (687)				677	
Inversiones financieras temporales (1)	678	685			
Caja	679				
Entidades de crédito (2)	680				
Diferencias de valoración en moneda extranjera	681				
Dividendo activo a cuenta	682				
Otras cuentas financieras	683	686			
TOTALES (678) a (683) (685) a (686)	684	687			
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION (890) a (891)				688	
Accionistas, desaholrosos pte. por suscripción	890				
Acciones propias en situaciones especiales	891				
Obligaciones y otros val. renta fija, pte. suscp. y rec.	892				
AJUSTES POR PERIODIFICACION				692	
PERDIDAS DEL EJERCICIO				693	
TOTAL ACTIVO NETO (610) a (628) a (637) a (641) a (649) a (657) a (673) a (688) a (692) a (693) a (892)				694	
CUENTAS DE ORDEN					
Efectos descontados ptes. vencimiento	696				
Avalés y otras garantías concedidas	698				

(1) Compensar neto de desembolsos pendientes.
(2) Se incluyen, únicamente: Cuentas corrientes, Cuentas de Ahorro e Inversión a plazo fijo.

200 / 8		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES BALANCE DE SITUACION/PASIVO		(Sello y firma)	
C:		Nombre o razón social:			
Duración del ejercicio social del / / 196 al / / 196		PASIVO			
CAPITAL Y RESERVAS (720) - (723)				710	
Capital o Fondo Social	711				
Prima de emisión de acciones	712				
Reserva legal	713				
Reserva estatutaria y voluntaria	714				
Actualización Ley Presupuestos 1963	715	721			
Actualizaciones anteriores	716				
Fondo de Reversión	717				
Otras Reservas	718				
Remanente	719				
Resultados negativos ejercicios anteriores		722			
TOTALES (711) a (719) (721) a (722)	720	723			
SUBVENCIONES EN CAPITAL				724	
PREVISIONES				725	
PROVISIONES (727) a (730)				726	
Para responsabilidades	727				
Instituciones Previsión Social Personal	728				
Para reparaciones y obras extraordinarias	729				
Otros fondos	730				
DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO (732) a (736)				731	
Obligaciones y bonos en circulación	732				
Préstamos a m. y l. plazo	733				
Otros préstamos a m. y l. plazo	734				
Otras deudas a m. y l. plazo	735				
Finanzas y depósitos recibidos	736				
DEUDAS A CORTO PLAZO (738) a (744)				737	
Proveedores y efectos comerc. a pagar	738				
Hacienda Pública acreedora	739				
Organismos Seguridad Social acreedores	740				
Préstamos de Entidades Financieras	741				
Otros préstamos	742				
Otras deudas a corto plazo	743				
Diferencias valoración en moneda extranjera	744				
AJUSTES POR PERIODIFICACION (748) - (747)				745	
Resultados a periodificar	746				
Otros ajustes	747				
BENEFICIOS DEL EJERCICIO				748	
TOTAL PASIVO NETO (710) a (724) a (725) a (726) a (731) a (737) a (745) a (748)				749	
CUENTAS DE ORDEN					
Riesgos por efectos descontados	750				
Riesgos por avalés y otras garantías concedidas	751				
DISTRIBUCION DE RESULTADOS				800	
A Dividendos	801				
A la compensación de pérdidas y saneamiento de activo	802				
A participaciones en beneficios de trabajadores	803				
A participaciones en beneficios de administradores	804				
A donativos y otras sociales	805				
A provisión pago impuesto sobre Sociedades	806				
A Reserva Legal	807				
A otros reservas y remanente	808				
A provisión por libertad de amortización	809				
A provisión Arrendamiento Financiero (D. L. 2/85)	810				
TOTAL DISTRIBUIDO (800) a (809)					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES INFORMACION FINANCIERA			(Sello y firma)		
200 / 10	C.I.	Duración del ejercicio social del	7 / 1986	a / 1986	/ 1986
Número o razón social					

**RENTAS DE PREFIJADOS Y ACTIVOS FINANCIEROS
DE LA ENTIDAD DECLARANTE**

Temas variables	Entidad emisora	Clase de activo	Valores nominales o auto-valoración a 31.12.86	Rentas obtenidas durante el ejercicio (1)	
				Requisitos aplicables o implícitos	Ingresos y deducciones del patrimonio
CON INGRESOS EXPLÍCITOS	Empresas y entidades financieras	Acciones y participaciones	900	900	915
		Deuda y obligaciones	900	916	
	Instituciones financieras	Obligaciones y Cédulas Hipotecarias	907	907	917
		C/C de ahorro y depósitos a plazo	908	908	
SIN INGRESOS EXPLÍCITOS (2)	Empresas y entidades domésticas	Certificados de depósito	909	910	916
		Prestamos y obligaciones	900	910	916
	Estado	Pagarés del Tesoro	901	911	920
		Efectos pignorados y Cédulas Hipotecarias	902	912	921
	Empresas	Efectos, pagarés de empresas o instituciones similares	903	913	922
		TOTAL		904	914

(1) Se incluyen las rentas de estas inversiones anuales ya no forman parte del activo, por haber sido transmitidas durante el ejercicio económico.

(2) Los Rendimientos Negativos de Activos Financieros (art. 12) Régimen General, Ingresados los Rendimientos de Pagares del Tesoro y los Rendimientos Negativos de Activos Financieros Regimen Especial (art. 16) se incluyen en la nota n.º 3 en la cuenta 238 de los estados negativos de Activos Financieros (Base Decreto 2027/1985). Este aparte no opera para entidades financieras en los términos del artículo 16 de la Ley 17/1985.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES INFORMACION FINANCIERA			(Sello y firma)		
200 / 9	C.I.	Duración del ejercicio social del	7 / 1986	a / 1986	/ 1986
Número o razón social					

**SALDO CUENTA DE ACTUALIZACIÓN TRAS AL RINCO DEL EJERCICIO
ENLARGACIONES DURANTE EL EJERCICIO DE ELEMENTOS ACTUALIZADOS**

Descripción de elemento actualizado	Valor nominal actualizado	Valor actualizado	Diferencia (valor actualizado - valor nominal)	Partes de la diferencia (art. 12)	
				Excedente	Deficiente
TOTAL (RENTAS IMPUTADAS)					

(1) Si en la enajenación del elemento actualizado se obtiene beneficio, en esta columna se consignará (+).

(2) Se reflejará la inclusión en base imponible de plusvalía incorporada a la cuenta de actualización, que corresponde a un elemento no revertido total o parcialmente. En caso de reversión total se consignará (-).

ENLARGADO Y DISTINGUIDO POR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA CUENTA (C. N. DE 10 DE AGOSTO DE 1983).

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
DECLARACION Y LIQUIDACION
RELATIVA AL PERIODO IMPOSTIVO
COMPRENDIDO DESDE 1985 HASTA 1986

200 / 11

Administración de Hacienda de la Diputación Provincial de Málaga

Código Administrativo: 1508 01 1986

200 A1

Identificación

Nombre o razón social: _____

Domicilio fiscal: número y vía pública: _____

Código postal: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Número de identificación: _____

Código de oficina: _____

Código de teléfono: _____

D. DNI nº _____ domiciliado en _____ en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Entidad declarante.

CERTIFICA

a) Que los firmantes de la declaración sobre Sociedades a las que corresponde esta certificación son _____ D.N.I. _____ Fecha otorgamiento poder _____

b) Que los firmantes ajenos indicados tienen facultades suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la Entidad y que sus nombramientos no han caducado ni sido revocados a la fecha de esta declaración.

c) Que la contabilidad de la sociedad se lleva a la forma siguiente

Libros	Manual	Mecanizada
Libros oficiales (Libros Inventario y Balances)		
Libros auxiliares		
Registros de compras y ventas		
Registro mayor de saldos		

d) Que los libros oficiales de contabilidad presentan los siguientes datos de liquidación y de anotaciones durante el ejercicio

Libro	Legislación	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º
Diario oficial													
Inventarios y Balances													
Actas Consejo													
Actas Junta General													

e) Que el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados del ejercicio han sido aprobados con fecha _____ de _____ de _____ pag _____

En acreditación de lo expuesto, firma la presente certificación en la fecha de presentación de la declaración que se indica en la página 1 de esta impresión.

Firma y sello: _____

EMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

CONTADO Y BASTAMANTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD (D. N.º DE 10 DE AGOSTO DE 1957)

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
INFORMACION FINANCIERA

200 / 11

Administración de Hacienda de la Diputación Provincial de Málaga

Código Administrativo: 1508 01 1986

200 A1

EMISIONES Y OTROS PASIVOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD DECLARANTE (1)

ENTIDAD EMISORA	CLASE DE ACTIVOS	VALORES NOMINALES				Situación a 31 JUL 1985
		Situación a 1.1.1985	Emisiones en el año	Resembros y amortizaciones en el año		
ENTIDADES FINANCIERAS	Depósitos, depósitos y Cuentas de Ahorro	804	805	806	807	
	Partes de empresa o títulos sumarios	905	906	907	908	
	C/C de ahorro y depósitos a plazo	809	810	811	812	
	Contribuciones de depósitos	927	928	929	930	
	Depósitos hipotecarios	820	821	822	823	
CON INVERSES EXPLICITO	Obligaciones	808	809	810	811	
	Otros títulos	900	901	902	903	
	Préstamos	831	832	833	834	
	Obligaciones	932	933	934	935	
	Otros títulos	903	904	905	906	
TOTAL		804	805	806	807	

(1) En ningún caso se incluyen títulos representativos de capitales propios.

200	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	-Sello y firma-
A4	RELACION DE DOCUMENTOS	
C1	Número de registro social	
Duración del ejercicio social del	1986	1986
Se comprenderán las personas o Entidades que definen en los cargos de Consejeros, Gestores, Directores, Administradores generales y otros analógos que supongan la dirección, administración o control de la Entidad.		

Contenido	Hoja	Contenido	Hoja	Contenido	Hoja
INFORMACION BASICA					
M 1		Declaración de identificación		Declaración de los representantes	
M 2		Resumen de datos fiscales		Resumen de datos fiscales	
M 3		Hoja 1 de liquidación		Hoja 1 de liquidación	
M 4		Hoja 2 de liquidación		Hoja 2 de liquidación	
M 5		Adornos en Cuentas de Resultados		Adornos en Cuentas de Resultados	
M 6		Cargos en Cuentas de Resultados		Cargos en Cuentas de Resultados	
M 7		Balance de Situación Activo		Balance de Situación Activo	
M 8		Balance de Situación Pasivo		Balance de Situación Pasivo	
M 9		Saldo Cuenta actualización		Saldo Cuenta actualización	
M 10		Información tenencia activos financieros		Información tenencia activos financieros	
M 11		Información emisiones de activos financieros		Información emisiones de activos financieros	
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
B 1 a 2 Hoja resumen					
B 3 a 4					
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
A 1		Constitución		Secretario Consejo	
A 2		Relación de establecimientos		Relación de establecimientos	
A 3		Notas marginales (resumen)		Notas marginales (resumen)	
A 4		Relación de documentos		Relación de documentos	
B 1		Participación significativa en el ámbito		Participación significativa en el ámbito	
B 2		Participación significativa de la declarante		Participación significativa de la declarante	
B 3		Entes transaccionales a su atribución		Entes transaccionales a su atribución	
B 4		Inventos realizados con derecho a deducir		Inventos realizados con derecho a deducir	
C 1		Deducciones		Deducciones	
C 2		Creación empresa/inversión		Creación empresa/inversión	
C 3		Asuación DED IVA / Efectos / renovación		Asuación DED IVA / Efectos / renovación	
C 4		Otras deducciones / bonificaciones		Otras deducciones / bonificaciones	
D 1		Tránsito Fiscal Impuesto a socios (1)		Tránsito Fiscal Impuesto a socios (1)	
D 2		Tránsito Fiscal Impuesto de socios (2)		Tránsito Fiscal Impuesto de socios (2)	
D 3		Tránsito Fiscal Relación de socios (1)		Tránsito Fiscal Relación de socios (1)	
D 4		Tránsito Fiscal Relación de socios (2)		Tránsito Fiscal Relación de socios (2)	
E 1		Cifra relativa Declaración nominal		Cifra relativa Declaración nominal	
E 2		Cifra relativa Cálculo por actividades		Cifra relativa Cálculo por actividades	

FUE PARA LA ADMINISTRACION

CONTADO Y DEBITADO POR EL CUENTO DE SUJETOS DE HACIENDA (M. DE 10 DE AGOSTO DE 1983)

200	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	-Sello y firma-
B1	RELACION DE ADMINISTRADORES	
C1	Número de registro social	
Duración del ejercicio social del	1986	1986
Se comprenderán las personas o Entidades que definen en los cargos de Consejeros, Gestores, Directores, Administradores generales y otros analógos que supongan la dirección, administración o control de la Entidad.		
Apellidos y Nombre/Razón social	F/J	D.N.I./C.I.
Propietario	Dom.	Fiscal
Pr.	Pr.	Pr.

200 B2	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES				(Sello y firma)
	PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA DECLARANTE				
C.I.	Nombre o razón social				
Duración del ejercicio social del / /198 al / /198					
Relación de las personas o Entidades que a la fecha de cierre ostentan participaciones superiores al 10% en el Capital Social de la declarante y que tengan más de tres consejeros o administradores comunes.					
Apellidos y Nombre/Razón social	F/J	D.N.I./C.I.	Provincia Dom. Fiscal	PR	Grado participación

200 B3	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES				(Sello y firma)
	PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS DE LA DECLARANTE				
C.I.	Nombre o razón social				
Duración del ejercicio social del / /198 al / /198					
Relación de las Entidades (excepto de las incluidas en régimen de transparencia fiscal), en las que la participación de la declarante sea superior al 10% del Capital Social desembolsado.					
Razón social	C.I.	Provincia Dom. Fiscal	PR	Grado participación	

200 84	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES				(Sello y firma)
ENTIDADES TRANSPARENTES O EN REGIMEN DE ATRIBUCION					
C.I.	Nombre o razón social				
Duración del ejercicio social del / / 198 al / / 198					
Relación de los Entes o Entidades incluídas en los regímenes de atribución de rendimientos o de transparencia fiscal en los que tuviese participación la declarante al cierre del ejercicio.					
Razón social	C.I.	Pronuncia Dom. Fiscal	PR	Grado participación	

13

200 C 1	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES				(Sello y firma)	
DEDUCCION POR INVERSIONES/1						
C.I.	Nombre o razón social					
Duración del ejercicio social del / / 198 al / / 198						
1) INVERSIONES REALIZADAS EN 1985 CON DERECHO A DEDUCCION LEY DE PRESUPUESTOS 1985						
Modalidad (1)	Fecha funcionamiento	Importe inversión	Tipo deducción	Cuenta deducción	Periodificación (2)	Limite s/cuota lq.
AFN			15 %			25 %
ID			15 %			25 %
ED			15 %			25 %
EE			15 %			25 %
CE 85			500 000 PTS			IL
2) CREACION DE EMPLEO LEY 44/1983 de 28 de diciembre y Ley 50/1984 de 30 de diciembre.						
Modalidad	Base deducción a Creación empleo	Tipo deducción	Cuenta deducción	Limite s/cuota lq.		
CE 84		25 %		30 %		
CE 85		500 000 PTS		IL		
3) INVERSIONES REALIZADAS O PAGADAS EN 1985, ACOGIDAS A OTROS REGIMENES DE DEDUCCION POR INVERSIONES (ART. 215 RS)						
Ejercicio (3)	Importe satisfecho	Tipo deducción	Cuenta deducción	Limite s/cuota lq.	Pendiente (4) (Años)	

EMPLER PARA LA ADMINISTRACION

NOTAS: En la página final de este cuadernillo

ELABORADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE MACHUCA (O. N. 04 10 DE AGOSTO DE 1983).

200	C 2	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DED. INVS.: CREACION DE EMPLEO E INVERSION NETA	(Saldo y firma)
C.I.		Nombre o razón social	
Duración del ejercicio social de / / 1986 a / / 1986			
4) DATOS RELATIVOS AL INCREMENTO DE PLANTILLA			
Plantilla Año base (B)	1983 (A)	1984 (B)	1985 (E)
Plantilla promedio C.E. 1984 (B)	(C)	(D)	(F)
Plantilla promedio C.E. 1985 (B)	(C)	(D)	(F)
Incremento de plantilla en 1984	(A)	(B)	(E)
Incremento de plantilla en 1985 (7)	(C)	(D)	(F)
Personal contratado con derecho a jubilación (5)			
Años	1984	1985	
Bajas			
Otras bajas			
5) DETERMINACION DEL CORTE MEDIO (8)			
Corte Personal (8)	1984 (A)	1985 (E)	
Corte medio 1984	(B)	(D)	
Corte medio 1985	(C)	(F)	
6) DEDUCCION POR CREACION DE EMPLEO			
TOTAL Cuota medio-plantilla C.E. 1984	(A) x (B) =	(C) x (D) =	
Deducción por creación de empleo 1984	0,25 x (A) =	0,25 x (C) =	
Deducción por creación de empleo 1985	(E) x (F) =	(G) x (H) =	
7) EXENCION POR REINVERSION (art. 15 B Ley del Impuesto)			
ENAJENACIONES			
Fecha	Valor neto	Incremento	REINVERSIONES
Producto de la enajenación	SP/100	100	Incremento reinversión
REINVERSIONES			
Fecha	Valor neto	Incremento	REINVERSIONES
Producto de la enajenación	SP/100	100	Incremento reinversión

200	C 3	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEDUCCION POR INVERSIONES (APLICACION)/EXENCION POR REINVERSION	(Saldo y firma)	
C.I.		Nombre o razón social		
Duración del ejercicio social de / / 1986 a / / 1986				
8) PLANES DE REINVERSION (RESUMEN)				
Total de las enajenaciones efectuadas en el ejercicio	Reinversiones en el año 2º	Reinversiones en el año 3º	Reinversiones en el año 4º	
9) APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION				
Concepto	Último año	Saldo anterior	Aplicado en esta liquidación	Saldo de aplicación
1978 Creación empleo régimen excepcional	40 % 84/85			
1981 Inversión en activos fijos nuevos	30 % 85/86			
Idem con creación de empleo	40 % 85/86			
Creación empleo con inversión	40 % 85/87			
Creación empleo sin inversión	30 % 86/87			
Perforación (11)				
1982 Inversión régimen general	20 % 84/85			
Inversión activo fijo nuevo	30 % 86/87			
Idem con creación empleo	40 % 86/87			
Creación de empleo sin inversión	30 % 87/88			
Creación de empleo con inversión	40 % 87/88			
Programa Investigación y Desarrollo	25 % 86/87			
Inversión nueva (12)	112) 86/87			
Perforación (11)				
1983 Inversión régimen general	20 % 85/86			
Inversión activo fijo nuevo	30 % 87/88			
Idem con creación de empleo	40 % 87/88			
Creación empleo sin inversión	30 % 88/89			
Creación empleo con inversión	40 % 88/89			
Programa Investigación y Desarrollo	25 % 87/88			
Perforación (11)				
1984 Inversión activa fijos nubes y subterráneas	25 % 86/89			
Inversión activa fijos nubes con creación empleo	30 % 86/89			
Creación empleo	30 % 89/90			
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CUOTA (EJERC. ANTERIORES)(13)				
1985 Activo fijo nuevo	25 % 89/90			
Programa de Investigación y Desarrollo	25 % 89/90			
Inversión específica de E. Editoriales	25 % 89/90			
Inversión específica de E. Exportadoras	25 % 89/90			
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CUOTA (EJERC. ANTERIORES)(13)				
1983 Inversión nueva (12)	87/88			
1984 Inversión nueva (13)	88/89			
1985 Creación de empleo	89/90			
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE CUOTA (14)				

200 C4		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES INCENTIVOS FISCALES, DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES		(Saldo y firma)	
C1		Nombre o razón social			
Duración del ejercicio social del / / 1986 al / / 1986					
11) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERSOCIETARIA (ART. 173/174 RIS)		Ingr. Integro (A)		Gris. Imputables (B)	
Base al tipo de deducción del 50 %					
Base al tipo de deducción del 100 %					
12) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL (ART. 173/175 RIS)		Ingr. Extranjero		Ingr. Integro	
Pérdidas operación					
Gastos imputables					
13) BONIFICACIONES SOBRE LA CUOTA (ART. 177/180 RIS)		Ingr. Integro		Gastos imputables	
Sociedad pagadora/concepto					
		% bonif.			

NOTAS

(1) Art. 6º Ley de Impuesto sobre Sociedades de 1975 (LIS) y Ley de Modificación de la LIS de 1985 (LIM).
 (2) Art. 173 y 174 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades de 1975 (RIS) y Ley de Modificación del RIS de 1985 (LRM).
 (3) Art. 175 del RIS y LRM.
 (4) Art. 177, 178 y 179 del RIS y LRM.
 (5) Art. 180 del RIS y LRM.
 (6) Art. 173 del RIS y LRM.
 (7) Art. 174 del RIS y LRM.
 (8) Art. 175 del RIS y LRM.
 (9) Art. 177 del RIS y LRM.
 (10) Art. 178 del RIS y LRM.
 (11) Art. 179 del RIS y LRM.
 (12) Art. 180 del RIS y LRM.
 (13) Art. 173 del RIS y LRM.
 (14) Art. 174 del RIS y LRM.
 (15) Art. 175 del RIS y LRM.
 (16) Art. 177 del RIS y LRM.
 (17) Art. 178 del RIS y LRM.
 (18) Art. 179 del RIS y LRM.
 (19) Art. 180 del RIS y LRM.

200 D1		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL IMPUTACIONES A LOS SOCIOS		(Saldo y firma)	
C1		Nombre o razón social			
Duración del ejercicio social del / / 1986 al / / 1986					
Este cuaderno solo debe cumplimentarse por las Entidades transparentes que deberán procurar legal a cada uno de sus socios o partícipes una copia del mismo					
A) VARIACION DEL VALOR PATRIMONIAL (1)					
1 Valor patrimonial al principio del ejercicio					
2 Variaciones al Capital del ejercicio					
3 Beneficio del ejercicio					
4 Pérdidas del ejercicio					
5 Distribuciones del ejercicio					
6 Variación neta [2 + 3] - [4 + 5]					
7 Valor patrimonial al cierre del ejercicio [1 + 6]					
B) IMPUTACIONES RELATIVAS A LA BASE IMPONIBLE:					
1 Resultado contable					
2 Pérdidas no deducibles					
3 Otros aumentos					
4 Exención por nuevos aumentos patrimoniales					
5 Otras disminuciones					
6 Ajustes aritméticos [2 + 3] - [4 + 5]					
7 BASE IMPONIBLE POR OPERACIONES DEL EJERCICIO [1] - [6]					
8 Como B1/N en fuera del régimen de transparencia (2)					
9 BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO [7] - [8] (3)					
C) IMPUTS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES:					
1 Dividendos brutos acogidos a deducción					
2 Rentas procedentes del extranjero					
3 Rentas bonificadas (según art. 25 c) LIS) (4)					
4 Invs Activos Fijos Netos (5)					
5 Invs Programas Investing y Design (6)					
6 Invs Empr. Exportadoras y Echer (8)					
7 Deducción por Creación Empleo (6)					
8 Deducción por Inversión Neta (8)					
9 Retenciones soportadas					

EXEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

NOTAS

(1) Estos datos serán utilizados por los socios e socios de la B1/N.
 (2) Únicamente se computan Base Imponible Negativa de ejercicios fuera del régimen de transparencia a la Base Imponible por operaciones del ejercicio de este tipo y como máximo en la cuantía de esta.
 (3) Los socios que adquieran por participación con posterioridad a esta B1/N recibirán la imputación de la Base Imponible por operaciones del ejercicio (ver nota 1) de la página siguiente.
 (4) Se excluyen las bonificaciones atribuidas al carácter subjetivo de la entidad transparente. Los socios transparentes no podrán aplicar bonificaciones no contempladas en su impuesto personal (art. 382 R. I. S).
 (5) Ver condiciones en el Cuadro C. En caso de aplicación de estas deducciones se adjuntará una copia de tal cuantificación a los socios.

CONTADO Y ENTREGADO POR EL COLEGIO DE NUBANDOS DE MADRID (C. M. DE MADRID) A OCTUBRE DE 1985.

200 D3	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL. RELACION DE SOCIOS	(Firma y Firma)
C.I.	Nombre o razón social	
Duración del ejercicio social del /1986 al /1986		
Relación de los socios existentes a la fecha de cierre del ejercicio, así como de sus datos de identificación y grado de participación en la declaración a dicha fecha de cierre.		
APELLIDOS Y NOMBRE/RELACION SOCIAL	D.N.I./C.I.	Provincia Dem. Fiscal
		Grado de participación

200 D2	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL. IMPUTACIONES A LOS SOCIOS	(Firma y Firma)	
C.I.	Nombre o razón social		
Duración del ejercicio social del /1986 al /1986			
DATOS SOCIETALES			
1. Origen de la inclusión en régimen de transparencia: <input type="checkbox"/> Obligación <input type="checkbox"/> Voluntaria <input type="checkbox"/> R. Especial			
2. a) Si se trata de una entidad obligatoriamente transparente: <input type="checkbox"/> B. Comerc. <input type="checkbox"/> Bares, Tenencias Blancas <input type="checkbox"/> S. Profesionales			
b) Si se trata de una entidad voluntariamente transparente, fecha de la opción: <input type="text"/>			
c) Si se trata de una entidad transparente por aplicación de regimenes especiales fecha inclusión: <input type="text"/> Régimen aplicado: <input type="text"/>			
3. Fecha de aprobación de las cuentas: <input type="text"/>			
E) OTRAS IMPUTACIONES SOBRE LA BASE IMPONIBLE:			
Concepción	Numero	Descripción	
Como Partida año (1) (1)			
Como Partida año (1) (1)			
Exención rentas arrendadas en el extranjero de Aguas y Unidades Fijas de Empresa			
F) DATOS SOBRE DIVIDENDOS PERCIBIDOS (PARA SOCIOS SUJETOS AL I.S.)			
Sociedad pagadora	(2) % tarifas	Ingreso imputable	Gastos imputables
G) DATOS SOBRE BONIFICACIONES			
Sociedad pagadora/Concepción	(3) % bonif.	Ingreso imputable	Gastos imputables
NOTAS			
(1) Sólo son computables las pérdidas de ejercicios en que la entidad no sea transparente. Los socios sólo podrán aplicarlas si, además, la pérdida es posterior a la toma de participación.			
(2) Indica el porcentaje de deducción aplicable (100%) en los sucesos de que los dividendos procedan de una sociedad de Empresa.			
(3) Indíquese "K" si es aplicable tanto a personas físicas como a Entidades y "J" si sólo es aplicable a miles. Últimas: "Ver nota (4) página anterior".			

200 D4	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL RELACION DE SOCIOS		Nombre y apellidos Domicilio Fecha de inscripción en el Registro Mercantil Relación de los socios e intereses a la fecha de cierre del ejercicio, así como de sus datos de identificación y grado de participación en la sociedad y otros datos de interés.			
Apellidos y nombre/Razón social		F. J.	D. N. I. C. I.	Provincia Dom. Fiscal	P. R.	Grado de participación

200 E1	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES RESUMEN DE DATOS FISCALES DECLARADOS		Nombre y apellidos Domicilio Fecha de inscripción en el Registro Mercantil Declaración de cifra relativa de negocios del ejercicio																																																																																																		
D N I		de 19 de 1986		de 19																																																																																																	
D N I de la Entidad a que se refiere la presente documentación, decidida por la Delegación de Hacienda/ Administración de Hacienda/ Diputación Foral que las operaciones realizadas en el mismo mes y al mes de terminación, son las que figuran en la hoja 12 siguiente, por lo que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/1981 de 13 de mayo del Congreso Constituyente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se declaran las cifras relativas de negocios que en la presente se indican.																																																																																																					
2 CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS SUJETIVAS																																																																																																					
Del ejercicio anterior		C D1	C D2	C D3	C D4	C D5	C D6	C D7	C D8	C D9	C D10	C D11	C D12	C D13	C D14	C D15	C D16	C D17	C D18	C D19	C D20	C D21	C D22	C D23	C D24	C D25	C D26	C D27	C D28	C D29	C D30	C D31	C D32	C D33	C D34	C D35	C D36	C D37	C D38	C D39	C D40	C D41	C D42	C D43	C D44	C D45	C D46	C D47	C D48	C D49	C D50	C D51	C D52	C D53	C D54	C D55	C D56	C D57	C D58	C D59	C D60	C D61	C D62	C D63	C D64	C D65	C D66	C D67	C D68	C D69	C D70	C D71	C D72	C D73	C D74	C D75	C D76	C D77	C D78	C D79	C D80	C D81	C D82	C D83	C D84	C D85	C D86	C D87	C D88	C D89	C D90	C D91	C D92	C D93	C D94	C D95	C D96	C D97	C D98	C D99	C D100
3 CALCULO DEL PORCENTAJE DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS																																																																																																					
ACTIVIDADES REALIZADAS																																																																																																					
ACTIVIDADES FABRILES E INDUSTRIALES, AGRICOLAS, FORESTALES O GANADERAS																																																																																																					
ACTIVIDADES COMERCIALES DE SERVICIOS, DE INSTALACION, MONTAJE, CONSTRUCCION O EJECUCION DE OBRAS Y DEMAS, NO ESPECIFICADAS																																																																																																					
EMPRESAS DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA																																																																																																					
ENTIDADES BANCARIAS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS DE CREDITO, EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y DEMAS ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARACTER FINANCIERO																																																																																																					
SOCIEDADES Y MUTUAS DE SEGUROS, ENTIDADES DE CAPITALIZACION Y SIMILARES																																																																																																					
SOCIEDADES DE INVERSION MOBILIARIA, SOCIEDADES DE CARTERA CUYAS ACCIONES SEAN NOMINATIVAS Y FONDOS DE INVERSION MOBILIARIA																																																																																																					
SOCIEDADES DE INVERSION MOBILIARIA CUYAS ACCIONES SEAN AL PORTADOR																																																																																																					
SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA																																																																																																					
EMPRESAS PESQUERAS																																																																																																					
ENTIDADES DE NAVEGACION MARITIMA Y AEREA																																																																																																					
EMPRESAS DE EXPLOTACION VIAS DE PEAJE																																																																																																					
VOLUMEN TOTAL DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD																																																																																																					
100																																																																																																					

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

LIBRADO Y DISTRIBUIDO POR EL CENTRO DE REGISTROS DE MADRID, O. M. DE 16 DE AGOSTO DE 1973.

B) Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliar

a) Sociedades de Inversión Mobiliar y Sociedades de Cartera (cuales acciones sean nominativas y Fondos de Inversión Mobiliar) en proporción al número de acciones o participaciones atribuidas en la fecha del devengo del impuesto a uno u otro territorio en el domicilio fiscal de las acciones o participaciones.

b) Sociedades de Inversión Mobiliar (cuales acciones sean al portador) en proporción a los volúmenes de contratación de títulos que las mismas hubieran efectuado en las Bolsas y Bolsas y Bolsas Oficiales de uno u otro territorio.

c) Sociedades de cartera (cuales acciones sean nominativas y Fondos de Inversión Mobiliar) en proporción a los volúmenes de contratación de títulos que las mismas hubieran efectuado en las Bolsas y Bolsas y Bolsas Oficiales de uno u otro territorio.

5. En las empresas que se refieren en el artículo anterior, la Base Deducible Estatal, las sociedades de inversión de uno u otro territorio en que esté efectivamente constituido el patrimonio administrativo, la dirección de los negocios, un volumen de negocio o el volumen de negocio de las operaciones de las sociedades en cada uno de los territorios, y el establecimiento principal por el que se realice la explotación de los negocios que están matriculados en el territorio. Los establecimientos se matricularán en el territorio en el que radique la gestión y dirección de los negocios.

6. En las sociedades de inversión mobiliaria y valores se determinará la cifra relativa de negocios con arreglo a los mismos criterios y porcentajes aplicables a las empresas de inversión mobiliaria y valores que se refieren en el artículo anterior.

7. En las empresas explotadoras de vías de ferrocarril la cifra relativa de negocios se fijará atendiendo exclusivamente al volumen de facturación que corresponda a los tramos de vías radicantes en cada territorio.

8. En el supuesto de que se trate de establecer la cifra correspondiente a sociedades que realicen dos o más actividades comprendidas en diferentes grupos de las apartadas precedentes, se determinará previamente el porcentaje que correspondiera a cada actividad en proporción al volumen total de operaciones procediéndose al reparto de cada una de ellas a favor de la cifra relativa conforme a las mismas proporciones al efecto.

Artículo 24º. Liquidación del impuesto sobre Sociedades en régimen de cifra relativa

La liquidación del impuesto correspondiente a las sociedades en régimen de cifra relativa de negocios se practicará en la misma forma que si se tratara de sociedades no sometidas a este régimen hasta llegar a la determinación de la cuota a ingresar o a devolver, regulando de manera que en su caso sobre la cuota ingresada o devuelta, todas las deducciones y bonificaciones previstas en los artículos veintinueve, treinta y veintidós de la Ley 01/1978, de 27 de octubre.

La referida cuota positiva o negativa se distribuirá entre ambos Administradores mediante la aplicación de los respectivos porcentajes de cifra relativa de negocios a los ingresos, o devolución en su caso, de la parte correspondiente a cada uno de los dos Administradores.

ACUERDOS DE FECHA Y DE JULIO DE 1981. DE LA COMISIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y EL PAÍS VASCO

DECIMO CUARTO

1. Con el fin de aclarar los dudas que pudiera suscitar la aplicación del artículo 19.1 del Concerto se señala lo siguiente:

a) El concepto de instalaciones e inmobiliaciones fabriles comprende exclusivamente las aplicadas al proceso de transformación pero no las que estén a funciones puramente comerciales. A estos efectos se consideran inmobiliaciones fabriles las actividades de primeras materias pero no los de productos terminados.

En el caso de que un mismo inmueble se encontrara afecto a funciones fabriles y comerciales se designará su valor neto contable en proporción a la superficie destinada a una u otra función.

b) Los bienes arrendados que constituyan inmobiliaciones se considerarán como tales para la empresa arrendataria.

Igual norma se aplicará para los bienes cedidos por arrendamiento de derecho real de goce o usufructo.

A efectos de su valoración, se aplicarán las siguientes normas:

1. Bienes inmuebles se valorará el valor catastral a la fecha de cierre del correspondiente balance. En ese momento se llevará a cabo el cálculo de la cuota efectiva correspondiente al ejercicio. En caso de inmuebles afectos a funciones fabriles y comerciales se designará el valor que corresponde en proporción a la superficie destinada a una u otra función.

2. Bienes muebles se valorará al 10% la renta efectiva satisfecha en el ejercicio.

3. Bienes muebles en régimen de arrendamiento financiero (leasing) o similares se valorará el valor de adquisición para la empresa arrendataria, moviendo en la amortización del correspondiente según los años transcurridos de su vida útil determinada por aplicación de las tablas de coeficientes netivos en vigor.

LEY 13, 1981 DE 13 DE MAYO SOBRE EL CONCIERTO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y EL PAÍS VASCO

Artículo 18º. Administración competente para la recaudación del impuesto

La recaudación del impuesto sobre Sociedades se apoyará a las siguientes normas:

1. Las sociedades que operen exclusivamente en territorio vasco tributarán íntegramente y las correspondientes Delegaciones Forales y las que operen exclusivamente en territorio común tributarán a la Administración del Estado.

Cuando una sociedad opere en territorio común y vasco tributará a ambas Administraciones con arreglo a la cifra relativa de negocios que se establece al efecto.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Base Deducible Estatal, las sociedades de inversión de uno u otro territorio en que esté efectivamente constituido el patrimonio administrativo, la dirección de los negocios, un volumen de negocio o el volumen de negocio de las operaciones de las sociedades en cada uno de los territorios, y el establecimiento principal por el que se realice la explotación de los negocios que están matriculados en el territorio.

2. Se entenderá que una sociedad cualquiera que sea la naturaleza de sus negocios o actividades, opera exclusivamente en territorio vasco o común cuando en uno u otro adquiere la totalidad de sus instalaciones.

A estos efectos, tendrán en consideración de instalaciones las sedes de dirección, sucursales, oficinas, talleres, almacenes y tiendas, obras de construcción, instalación o montaje cuando su duración sea superior a doce meses, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de las sociedades, y minas, canchales, pozos de petróleo o de gas, explotaciones agrarias, forestales, pecuarias o cualquier otro lugar de explotación de recursos naturales.

No tendrán la expresada consideración las agencias, comerciales, viajantes y demás personas no empleadas en la Sociedad, o entidades jurídicas en su caso, que se limitan a realizar las funciones propias de su condición sin disponer de facultades para contratar en nombre y por cuenta de la Sociedad común.

3. Asimismo se entenderá que una sociedad o entidad dedicada a negocios comerciales, de servicios o de ejecución de obras opera en territorio vasco y común cuando las ventas, servicios o suministros que realiza y las obras que ejecuta en el otro territorio exceden del 25 por 100 en conjunto del total de dichas operaciones.

Artículo 19º. Determinación de la cifra relativa de negocios

Para determinar la cifra relativa de negocios se procederá en la forma siguiente, según los tipos de sociedades que se señalan:

1. En las empresas fabriles e industriales se asignará una cifra de negocios del sesenta y cinco por ciento a la fabricación, distribuyéndose la misma en proporción al valor obtenido de las instalaciones e inmobiliaciones fabriles que posean en cada territorio. El treinta y cinco por ciento restante se repartirá entre las ventas, proporcionalmente a las efectuadas en territorio común y vasco. Las operaciones al extranjero se imputarán al territorio donde radique la fábrica; si la sociedad dispone de instalaciones e inmobiliaciones autorizadas en ambos territorios, se fijará la cifra relativa de las exportaciones en proporción a los valores netos de tales instalaciones e inmobiliaciones existentes en uno y otro territorio que hubieran intervenido en el proceso de fabricación de los productos exportados.

Las explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas serán consideradas, a estos efectos, como industriales.

2. En las empresas comerciales, de servicios de instalación, montaje, construcción o ejecución de obras y demás no especializadas en otros apartados de este artículo se atribuirá una cifra de negocios del treinta y cinco por ciento al territorio en que está efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, repartiéndose el restante treinta y cinco por ciento en proporción a las ventas, ingresos o volumen de obras efectuadas en uno y otro territorio. Las exportaciones se imputarán al territorio donde radique la gestión y dirección.

3. En las empresas de producción y distribución de energía eléctrica, se atribuirá una cifra de negocios del veinticinco por ciento al territorio en que está efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, del cincuenta por ciento en función del valor de las instalaciones en cada territorio, y del treinta y cinco por ciento restante en proporción a las ventas o ingresos.

4. En las Entidades bancarias, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Entidades de Financiación, Empresas de arrendamiento financiero y demás Entidades e Instituciones de carácter bancario o crediticio, la cifra relativa se asignará en proporción al importe del promedio de las operaciones activas y pasivas que realicen en cada territorio, común o vasco.

A estos efectos se computarán los saldos medios en el tiempo, obtenidos año por año, de las siguientes cuentas de pasivo, cuentas corrientes o de vista, cuentas de ahorro, imputaciones a plazo, efectos y demás obligaciones a pagar, acciones en reserva, préstamos y otras operaciones con clientes, igualmente se computarán los saldos medios del último trimestre determinados año por año, de las cuentas de inversión corriente, en forma de acciones comerciales y financieras, créditos e préstamos y otras operaciones con clientes, tanto en pasivos como en moneda extranjera.

5. En las entidades a que se refiere el presente número se empleará una cifra de negocios del treinta y cinco por ciento al territorio donde está efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, y el porcentaje restante se distribuirá con arreglo a las siguientes normas:

A) Sociedades y Mutual de Seguros. Entidades de capitalización y similares proporcionalmente al importe de las pólizas recaudadas en cada territorio, en función del número de asegurados, cuando se trate de seguros de personas, embarcaciones, vehículos y mercancías, y atendiendo al territorio de radicación de los bienes, en el caso de los restantes seguros de cosas.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		CIFRA RELATIVA DE REVENIDOS EN EL PAIS VASCO		MAGAZANAS		EJERCICIO 19		200 E2	
CALCULO DE LA CIFRA RELATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS									
C	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	ALAVA	GUPIZCOA	VIÇAYA	PAIS VASCO	REVENIDO EN TODOS LOS PAISES	TOTAL	% ALAVA	% PAIS VASCO
01	Actividades laborales e industriales, agrícolas, forestales o ganaderas - Venta comercial de las instalaciones e instalaciones, tablas - Ventas eléctricas						AS		
							38		
							SUMA		
02	Actividades comerciales, de servicios, de instalaciones, montaje, construcción o aplicación de obras y demás no especificadas en otros apartados del artículo 19 del convenio - Territorio en el que está centrada toda la gestión y dirección de las empresas, empresas con el - Ventas, ingresos o cobros de obras						36		
							66		
							SUMA		
03	Empresas de producción y distribución de energía eléctrica - Empresas en el que está centrado la gestión - Dirección de las empresas, empresas con el - Valor contable de las instalaciones - Ventas o ingresos						26		
							40		
							36		
							SUMA		
04	Entidades bancarias, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y demás entidades e instituciones de carácter financiero - Promoción de las operaciones, almas y partes del almas						100		
							SUMA		
05	Sociedades y mutuos de seguros, entidades de capitalización y similares - Territorio en el que está centralizado la gestión y dirección de las empresas, empresas con el - Importe primas recibidas						36		
							66		
							SUMA		
06	Sociedades de inversión mobiliaria, sociedades de cartera cuyas acciones sean nominativas y fondos de inversión mobiliaria - Territorio en el que está centralizado la gestión y dirección de los negocios, empresas con el - Número de acciones o participaciones adquiridas						36		
							66		
							SUMA		

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES **200**
F-2

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Balance de Situación

CLAVES

100 Se consignará la suma de las cantidades reflejadas en las casillas [610] [628] [637] [641] del Balance de Situación.

101 Se consignará la cantidad reflejada en la casilla [710] del Balance.

102 Importe de la casilla [658].

103 Se consignará la suma del importe de las deudas a corto, medio y largo plazo. Casillas [731] y [737].

104 Suma del Total Deudores, cuentas financieras, Situaciones transitorias de financiación y pérdidas del ejercicio. Casillas [667], [677], [688] y [693].

105 Suma de las partidas del PASIVO del Balance correspondientes a: Subvenciones en capital, casilla [724]; Provisiones [725]; Provisiones [726]; Ajustes por periodificación casilla [745] y Beneficios del ejercicio casilla [748].

106 Casilla [694] del Activo del Balance.

107 Casilla [749] del Pasivo del Balance.

(2) Cuenta de explotación

108 Se consignará la cifra reflejada en la casilla [501] de la Cuenta de Resultados.

109 Total importe casilla [504].

110 Suma de las partidas de ingresos accesorios, casilla [509]; Ingresos Financieros [512]; Subvenciones imputables al ejercicio [517]; Trabajos para su inmovilizado [518]; Provisiones aplicadas a su finalidad [523] y otros conceptos específicos. Casilla [526].

111 Total ingresos de la explotación, Casilla [529].

112 Importe reflejado en la casilla [541].

113 Importe reflejado en la casilla [544].

114 Total gastos de personal, casilla [548].

115 Se suman los importes correspondientes a Gastos financieros, casilla [553]; Tributos [559]; Amortizaciones (dotación del ejercicio) [563]; Provisiones de explotación [567] y otros gastos, casilla [571].

116 Se traslada la cantidad consignada en la casilla [576].

117 Si son Beneficios, se calculan por la diferencia entre la clave [111] menos la clave [116], casilla [586].

118 Si fueran Pérdidas, se calculan por la diferencia entre la clave [116] menos la clave [111], casilla [538].

(3) Liquidación

119 Se trasladará la suma de las casillas [577], [582] y [585] de la cuenta de Resultados (Pérdidas).

120 Se trasladará la suma de las casillas [530], [534] y [537] de la cuenta de Resultados (Beneficios).

121 Se consignará el importe de la casilla [310] de la hoja de liquidación.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES **200**
F-1

DECLARACION DE HACIENDA DE
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

Orden: 1/196 de 1/1/86

Ejercicio: 1986

Especie retenida para la cuota definitiva

C.N.I.F.:

C.N.A.E.:

NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL:

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: _____ M. U. N. I. C. I. P. I. O. _____

EPIGRAFICIDAD FISCAL: _____ INDUSTRIAL _____

REGÍMENES FISCALES ESPECIALES. Marque con una 'X' lo que proceda:

COOPERATIVA FISCALMENTE PROTEGIDA ENTIDAD EXENTA TRANSPARENCIA FISCAL

RELACION DE ADMINISTRADORES O CONSEJEROS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____ D. N. I. C. I.: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

EN TODO ABAJO FIRMANTE LES COMO REPRESENTANTE DEL SEÑALADO EN LA VERDAD DELABARTE MANIFIESTA QUE POR LOS DATOS COMPROBADOS SE CORRESPONEN CON LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS LIBROS DE CUENTAS POR LA LEY LEGISLACION BILBAO 1981 Y EN LOS REGISTROS AUXILIARES

SE TESTIMONIO DE LO CUAL FIRMA EN LA PRESENTE DECLARACION EN:

REPRESENTANTES LEGALES ENTIDAD DON D.N.I. FECHA PODER NOTARIA	DON D.N.I. FECHA PODER NOTARIA
--	-----------------------------------

ENTRADA Y DESTINO POR EL CANTON DE HUIZARADOS DE NAUMENSA (D. N. U. 10-06 AGOSTO DE 1951).

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

200
F-3

CLAVES

- 122 Trasládara el importe de la casilla 320
- 123 Importe de la casilla 330 Base Imponible previa
- 124 Se traslada el importe de la casilla 331 que corresponde a la compensación de Base Imponible Negativa. Sólo se compensa si la casilla 330, Base Imponible previa es positiva, y como máximo hasta la cuenta de esta
- 125 Importe de la casilla 342
- 126 Importe de la casilla 341
- 127 Se traslada el importe del tipo de gravamen casilla 344
- 128 Cuenta íntegra consignada en la casilla 345
- 129 Trasladar importe casilla 349
- 130 Total importe en casilla 354
- 131 Cantidad consignada en la casilla 360
- 132 Trasladar importe casilla 361
- 133 Importe casilla 362
- 134 Trasladar importe de la casilla 363
- 135 Importe consignado en la casilla 365
- 136 Importe consignado en la casilla 366
- 137 Cantidades consignadas en las casillas 372, o 373, o 374 según la Diputación Foral que corresponda
- 138 Cantidades consignadas en las casillas 376, o 377, o 378 según la Diputación Foral

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

HOJA DE LIQUIDACION - RESUMEN

200
F-4

BALANCE DE SITUACION (1)	ACTIVO		PASIVO	
	Cuenta	Importe	Cuenta	Importe
INMOVILIZADO NETO	100		CAPITAL Y RESERVAS	101
EXISTENCIAS	102		OBLIGACIONES CON TERCEROS	103
OTRAS PARTIDAS	104		OTRAS PARTIDAS	106
TOTAL ACTIVO NETO	106		TOTAL PASIVO NETO	107

CUENTA DE EXPLOTACION (2)	GASTOS		INGRESOS	
	Cuenta	Importe	Cuenta	Importe
EXISTENCIAS FINALES			108	
VENTAS			109	
OTROS INGRESOS			110	
TOTAL INGRESOS EXPLOTACION			111	
EXISTENCIAS INICIALES	112			
COMPRAS	113			
GASTOS DE PERSONAL	114			
OTROS GASTOS	115			
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION	116			
RESULTADOS CONTABLES	117		BENEFICIOS	118
			PERDIDAS	

LIQUIDACION (3)	GASTOS		INGRESOS	
	Cuenta	Importe	Cuenta	Importe
OTROS RESULTADOS PERDIDAS	119			
OTROS RESULTADOS BENEFICIOS	120			
AUMENTOS SOBRE RENDIMIENTO CONTABLE	121			
DISMINUCION SOBRE RENDIMIENTO CONTABLE	122			
BASE IMPONIBLE PREVIA			123	
COMPENSACION BASE IMPONIBLE	124			
BASE IMPONIBLE AL ESTADO			125	
BASE IMPONIBLE A NAVARRA			126	
TIPO DE GRAVAMEN	127			
CUOTA INTEGRAL	128			
DEDUCCIONES BASE IMPONIBLE POR DOBLE IMP	129			
BONIFICACIONES	130			
INCEN. FISCAL INVERSION	131			
CUOTA EFECTIVA			132	
RETENCIONES	133			
PAGOS A CUENTA	134			
			A DEVOLVER	A INGRESAR
CUOTA A INGRESAR O A DEVOLVER AL ESTADO	136		136	
CUOTA A ING O A DEVO A DIPU FORALES	137		138	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

INSTRUCCIONES: EQUIVALENCIAS CON EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

ABONOS

EXISTENCIAS FINALES (502) + (503) ...

Mercaderías, mat. primas auxiliares, elementos, envases y otros
Productos termin. semitr., en curso y subproductos

VENTAS (1) (505) + (507) - (506) ...

Exportaciones (2)
Ventas a empresas del grupo
Otras ventas
Descuentos y "rapelle" por ventas

INGRESOS ACCESORIOS (510) + (511) ...

Depreciación fiscal a la exportación
Otros ingresos accesorios

INGRESOS FINANCIEROS (513) + (514) ...

De participaciones minoritarias al 25 %
De participaciones desde el 25 %
De préstamos y empréstitos
Otros ingresos financieros

SUBVENCIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO ...

TRABAJO PARA SU INMOBILIZADO (519) + (520) ...

Gastos de personal
Gastos financieros
Otros gastos
Existencias incorporadas

PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD (524) + (525) ...

Para inactividades
Otras provisiones específicas

OTROS CONCEPTOS ESPECÍFICOS (527) + (528) ...

Diferencias de cambio positivas
Provisión depreciación de existencias (del ej. anterior)

TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN (521) + (522) + (509) + (512) + (517) + (518) + (523) + (526)

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (BENEFICIOS) (531) + (533) ...

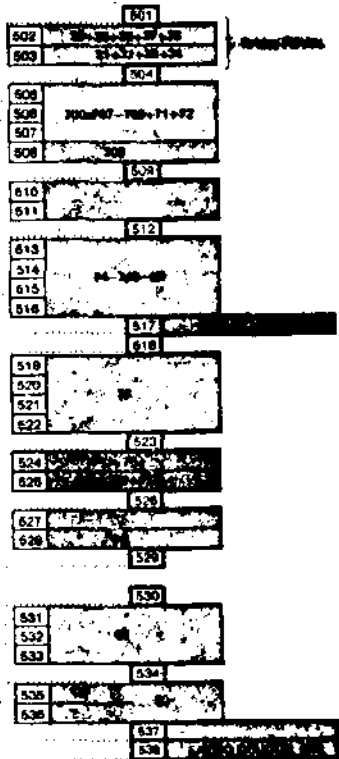
Beneficio en venta de inmovilizado
Beneficio en compra-venta de acciones propias
Otros beneficios extraordinarios

RESULTADOS CARTERA DE VALORES (BENEFICIOS) (536) + (538) ...

Provisión por deprec. inversiones financieras (del ej. anterior)
Beneficios cartera de valores

OTRAS PARTIDAS ...

RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) (535) + (537) + (542) + (543) - (532) - (534) + (539) + (541)



IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

CARGOS

EXISTENCIAS INICIALES (542) - (543) ...

Mercaderías, mat. primas y aux. element. envases y otros
Prod. terminados, semitr., en curso y subproductos

COMPRAS (1) (545) + (546) - (547) ...

Compras a empresas del grupo
Otras compras
Descuentos y "rapelle" por compra

GASTOS DE PERSONAL (548) + (549) ...

Sueldos y Salarios
Seguridad Social a cargo de la empresa
Instituciones Prevision Social del Personal
Otros gastos de personal

GASTOS FINANCIEROS (554) + (555) ...

De préstamos
De obligaciones y bonos
Por descuentos, negociación y cobro
Dctos. sobre ventas por pronto pago
Otros gastos financieros

TRIBUTOS (560) + (562) ...

Impuestos estatales sobre las ventas
Otros tributos
Multas y sanciones

AMORTIZACIONES (564) + (565) ...

Del inmovilizado material
Del inmovilizado inmaterial
De gastos amortizables

PROVISIONES DE EXPLOTACIÓN (569) + (570) ...

Por depreciación de existencias (dotación del ejercicio)
Para inactividades
Otras provisiones

OTROS GASTOS (572) + (573) ...

Trabajos, suministros y servicios exteriores
Transportes y fletes
Diferencias de cambio negativas
Otros gastos no especificados

TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN (571) + (574) + (575) - (548) - (549) - (554) - (555) - (560) - (562) - (564) - (565) - (569) - (570) - (572) - (573) - (575)

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (PERDIDAS) (578) + (581) ...

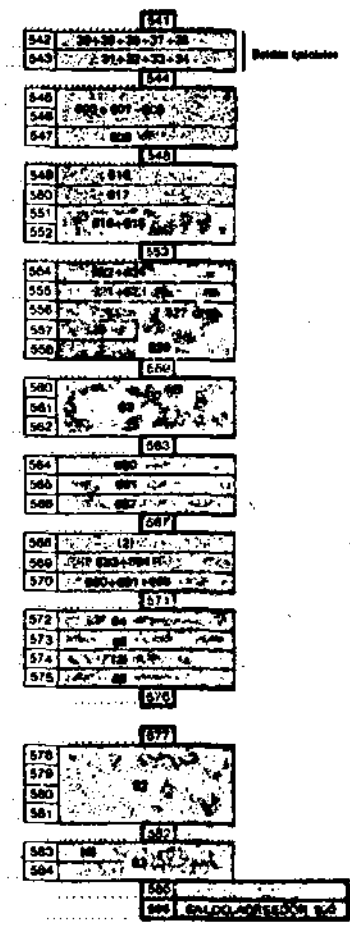
Pérdida en venta inmovilizado
Pérdida en compra-venta de acciones propias
Pérdidas extraordinarias en el inmovilizado
Otras pérdidas extraordinarias

RESULTADOS CARTERA DE VALORES (PERDIDAS) (583) + (584) ...

Provisión depreciación invers. finan. (del ejercicio)
Pérdidas Cartera de valores


OTRAS PARTIDAS ...

RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (582) + (585) + (586) - (576) - (577) - (580) + (583) + (584)



(1) Se consideran deducibles las devoluciones y fracciones de ventas.
(2) Valor F.O.B., sin depreciación fiscal a la exportación.
(3) Cuenta del subgrupo 74, que el I.R.C. se permite a registrar otros conceptos, válidos por la contabilidad.
(4) Por su cargo a la 500 del abono a la 510 y/o 511, por la dotación del ejercicio que se otorga.

(1) Se consideran deducibles las devoluciones.
(2) Por su cargo a la 540 del abono a la 545, por la dotación que corresponde que se otorga.
(3) Cuenta del subgrupo 52, que el P.I.C. se permite a registrar otros conceptos, válidos por la contabilidad.
(4) Por su cargo a la 540 del abono a la 545 y/o 546, por la dotación del ejercicio que se otorga.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN DE HACIENDA Y DIPUTACIÓN FORAL DE ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION ANUAL	200
	Código Administración		

Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO PERIODO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		EJERCICIO: 200600084754 1
VÍA PÚBLICA	MUNICIPIO	CÓDIGO PROVINCIA
ESC. PISO. PATA. TELEFONO	MUNICIPIO	CÓDIGO PROVINCIA

Ingresos Explotación Gastos Explotación Resultado Contable Base Imponible Base Imponible Tributable al Estado Tipo de Gravamen Cuota Integre Cuota Líquida Positiva Cuota Efectiva Positiva Retenciones Pago a cuenta Ley Pptos. 1985 Total pagos a cuenta Cuota del ejercicio	274 578 304 340 343 344 345 355 361 362 363 364 365 366 475 476 477 478	A DEVOLVER A INGRESAR LIQUIDO A DEVOLVER LIQUIDO A INGRESAR
--	--	--

En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento de Impuesto sobre Sociedades aprobado por R.D. 2831/1982 de 15 de octubre, el declarante opta por: COMPENSACION TALÓN BANCO ESPAÑA TRANSFERENCIA BANCARIA	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta corriente de la DELEGACIÓN DE HACIENDA para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS LOCAL Y FORMA DE PAGO. Ley DNI/ADN <input type="checkbox"/> EC En Efectivo <input type="checkbox"/> EC Adjud. en Cuenta
N.º Cta. Importe	N.º Cta. Importe

Fecha Firma representante	En Banco o Caja de Ahorros Oficina
------------------------------	---------------------------------------

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

DELEGACIÓN DE HACIENDA O DIPUTACIÓN FORAL DE ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION ANUAL	200
Código Administración		

Espacio reservado para la etiqueta identificativa	EJERCICIO PERIODO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EJERCICIO: 200600084754 1
VÍA PÚBLICA	MUNICIPIO
ESC. PISO. PATA. TELEFONO	MUNICIPIO

Ingresos Explotación Gastos Explotación Resultado Contable Base Imponible Base Imponible Tributable al Estado Tipo de Gravamen Cuota Integre Cuota Líquida Positiva Cuota Efectiva Positiva Retenciones Pago a cuenta Ley Pptos. 1985 Total pagos a cuenta Cuota del ejercicio	578 578 304 340 343 344 345 355 361 362 363 364 365 366 475 476 477 478	A DEVOLVER A INGRESAR LIQUIDO A DEVOLVER LIQUIDO A INGRESAR
--	--	--

En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento de Impuesto sobre Sociedades aprobado por R.D. 2831/1982 de 15 de octubre, el declarante opta por: COMPENSACION TALÓN BANCO ESPAÑA TRANSFERENCIA BANCARIA	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta corriente de la DELEGACIÓN DE HACIENDA para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS LOCAL Y FORMA DE PAGO. Ley DNI/ADN <input type="checkbox"/> EC En Efectivo <input type="checkbox"/> EC Adjud. en Cuenta
N.º Cta. Importe	N.º Cta. Importe

Fecha Firma representante	En Banco o Caja de Ahorros Oficina
------------------------------	---------------------------------------

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION

Las Entidades Jurisdiccionales deberán adherir la etiqueta indicativa en el espacio reservado al efecto. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta.

2 DEVENGO

Ejercicio. Deberá completarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando como referencia el año los dos últimos dígitos de este Ejercicio (ejemplo iniciado el 1 de enero de 1985 y cerrado el 31 de diciembre de 1985).

0 1 1 0 1 1 8 5 al 3 1 1 1 7 8 5

Ejemplo. Deberá completarse los dos últimos dígitos del año de inicio del ejercicio económico y el tercer dígito según la figura en la tabla en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración que coincida con el año natural en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración que NO coincida con el año natural en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses.

Ejemplo. Manteniendo el mismo suceso que en el apartado referente al "Ejercicio" se consignará 8 5 1

3 LIQUIDACION

Se averiguarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las bases 5, 6, 3, y 4 del modelo de declaración.

4 DEVOLUCION

La Entidad adherirá con una "X" la casilla correspondiente a la modalidad de compensación o devolución por la que este Su Sujunto que obtiene por la "Autorización Transitoria Bancaria" otorgada al mismo fin de la cuenta en la que se refiera la "Activa Transitoria Bancaria" y se presentará y transferirá a la Entidad Colaboradora.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5 INGRESO

Se marcará con una "X" la casilla correspondiente al lugar y forma de pago.

Las alternativas de que disponen son:

1. En la Delegación de Hacienda de la provincia de su Administración de Hacienda (siempre que exista un convenio de colaboración con la Entidad Colaboradora de su provincia) bien efectivo o mediante abono en cuenta.

2. Siempre quepa indique el importe del ingreso efectuado.

6 SUJETO PASIVO

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

7 ENTIDAD

En el caso de devolución mediante transferencia bancaria o de ingreso en Entidad Colaboradora, antes de los datos serán cumplimentados por dicha Entidad Colaboradora.

		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION ANUAL		200
DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		Código Administrativo:		
Ejercicio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO: 20860008454 1		
DEVENGO (I)		PERIODO:		
IDENTIFICACION (II)		NUMERO:		
COMUNIDAD:		PROVINCIA:		
MUNICIPIO:		TELEFONO:		
CODIGO POSTAL:		C/C:		
Base Imponible		P.1		
Cuota Líquida Positiva		P.2		
Cuota Efectiva Positiva		P.3		
Total pagado e cuanta		P.4		
DEVOLUCION (III)		INGRESO (IV)		
En el caso de devolución en la provincia de su Administración de Hacienda (siempre que exista un convenio de colaboración con la Entidad Colaboradora de su provincia) bien efectivo o mediante abono en cuenta.		Lugar y forma de pago:		
COMPENSACION TALON BANCO ESPAÑA TRANSFERENCIA BANCARIA		C/C DNI/AD:		
N.º de compensación:		Efectivo:		
N.º de compensación:		Efectivo:		
Fecha:		En Banco o Caja de Ahorros:		
Firma representante:		Oficina:		
Este documento se presenta sólo en el caso de la suscripción mediante el presente modelo. Véase instrucciones.		Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora (E/C):		

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA - PROCESO DE DATOS

1. 007 0 Fondo de Impuesto Sociedades 200 86

DELEGACION DE HACIENDA DE
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE
 (Art. Cuid. 47 Ley 46/1985)
1986

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
PAGO A CUENTA
202

ESPAÑOL REEMPLAZADO POR LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

ESERCICIO: **86**
 PERIODO: **1A**

NUMERO: ESC. PAGO PARTA TELEFONO
 COD. POSTAL

NOMBRE ORAZON SOCIAL

S. G. DOMICILIO FISCAL NOMBRE - a PUBLICA
 MUNICIPIO CANTON PROVINCIA

BASE DEL PAGO A CUENTA

A INGRESAR (30 -> (Ley 46/85) 01)

01
 02

INGRESO EFECTUADO A FAVOR DEL TESORO PUBLICO CUENTA DE INGRESOS DE LA DELEGACION DE HACIENDA PARA EL RECAUDO DE LOS TRIBUTOS

LUGAR Y FORMA DE PAGO

Cte. Din. Adm. E. E. en Efectivo E. C. Abonado en Cuenta

N.º Cta. MONEDA

EN MONEDA Cte. de Ahorros

OPCION: (Quitar a cumplimiento por la Entidad Colaboradora E. C.)

ENTIDAD INGRESO

PERIODO

Fecha

Este documento no será válido sin la certificación mediante la que se dicta. (Firma autorizada)

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD

DELEGACION DE HACIENDA DE
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE
 (Art. Cuid. 47 Ley 46/1985)
1986

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
PAGO A CUENTA
202

ESPAÑOL REEMPLAZADO POR LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

ESERCICIO: **86**
 PERIODO: **1A**

NUMERO: ESC. PAGO PARTA TELEFONO
 COD. POSTAL

NOMBRE ORAZON SOCIAL

S. G. DOMICILIO FISCAL NOMBRE - a PUBLICA
 MUNICIPIO CANTON PROVINCIA

BASE DEL PAGO A CUENTA

A INGRESAR (30 -> (Ley 46/85) 01)

01
 02

INGRESO EFECTUADO A FAVOR DEL TESORO PUBLICO CUENTA DE INGRESOS DE LA DELEGACION DE HACIENDA PARA EL RECAUDO DE LOS TRIBUTOS

LUGAR Y FORMA DE PAGO

Cte. Din. Adm. E. E. en Efectivo E. C. Abonado en Cuenta

N.º Cta. MONEDA

EN MONEDA Cte. de Ahorros

OPCION: (Quitar a cumplimiento por la Entidad Colaboradora E. C.)

ENTIDAD INGRESO

PERIODO

Fecha

Este documento no será válido sin la certificación mediante la que se dicta. (Firma autorizada)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con el mayor cuidado.

1. IDENTIFICACION

Las Entidades Jurídicas deberán adherir la etiqueta justificativa en el espacio reservado al efecto.
En los meses por impuestos Varios (Pago de IVA), Retenciones y Cuenta de los Impuestos sobre la Renta de Personas Físicas y Sociedades y Pagaré, Facturas, Cuentas de R. P. F. I. S., En los cuales, con el pago de los impuestos, se adjuntan los documentos en el que se acredite el pago de los impuestos, el impreso en el caso de la Delegación o Administración de Hacienda con el correspondiente Por tanto, la forma de identificación de los complementarios que no se adjuntan es la siguiente:

2. LA CIUDADANIA

El Sujeto pasivo como BASE DEL PAGO A CUENTA de los impuestos de este ejercicio y en sus leyes, número 366, hoja 3 del Modelo de Declaración y Liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio devengado con anterioridad al día 1 de octubre de 1986, siempre que este haya sido de ejercicio anual.
En el caso de que la duración del último ejercicio hubiera sido inferior al año, se deberá declarar el importe de los impuestos devengados en el período anterior a la fecha de presentación de la declaración. En esta situación la BASE DEL PAGO A CUENTA se determinará en consecuencia hasta alcanzar un período mínimo de 365 días. En este supuesto, la declaración se presentará ante la oficina de recaudación de impuestos correspondiente.
Si el período devengado por los ejercicios anteriores excede del mínimo de 365 días, se tomará a efectos de la mencionada declaración el período como cuota a ingresar o a devolver del ejercicio más temprano, el siguiente por convenir a la cuota de dicho ejercicio.

Declarar el importe a pagar o a devolver en el espacio reservado para el efecto.
Declarar el ejercicio.

El impuesto de este ejercicio se aplicará al período que es aplicable a los sujetos de Liquidación y absorción combinatoria, las devoluciones de ejercicios inmediatamente anteriores de la empresa fusionada y/o absorbida, durante el último ejercicio hubiera sido el primero desde la fecha de la celebración de fusión y/o absorción y de duración inferior al año.

3. IMPORTE

Si el impuesto a pagar o a devolver es inferior al lugar y forma de pago.

Las empresas de seguros de accidentes por

de la Delegación de Hacienda de la provincia de la Administración de Hacienda y el seguro de accidentes de los trabajadores de la Delegación de Hacienda en el territorio o territorio de aplicación.

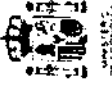
Siempre deberá indicarse el importe del ingreso devengado.

4. SUJETO PASIVO

El documento se presenta en sujeción al artículo de la Ley que define.

5. ENTIDAD

En el caso de que se presente en Entidad Coleccionada, en su caso, se cumplimentará por dicha Entidad el espacio reservado.

 DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE 1986		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (ARTICULO 47 Ley 45/1985)		202	
Este espacio reservado para el pago de impuestos de este ejercicio		EJERCICIO PERIODO		202600000001 0	
ENTIDAD		NÚMERO		EJERCICIO	
R.C. DOMICILIO FISCAL, NOMBRE y APELLIDOS		R.C. RENTA		TELEFONO	
DEJEDE ESTE ESPACIO EN BLANCO					
ENTIDAD		NÚMERO		EJERCICIO	
R.C. DOMICILIO FISCAL, NOMBRE y APELLIDOS		R.C. RENTA		TELEFONO	

EMPLAZAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA PROCESO DE DATOS

Este documento no será válido sin la conformidad manuscrita de su oficina. Firma autorizada

DECLARANTE C.I.
NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL
CALLE O PLAZA NUMERO MUNICIPIO

.....
CODIGO POSTAL PROVINCIA

RESULTADO DE LA DECLARACION	MARQUE LO QUE PROCEDA
A INGRESAR	<input type="checkbox"/>
NEGATIVA	<input type="checkbox"/>
A DEVOLVER POR TALON	<input type="checkbox"/>
A DEVOLVER POR TRANSFERENCIA	<input type="checkbox"/>
A DEVOLVER POR COMPENSACION	<input type="checkbox"/>



Ministerio de Economía y Hacienda
MOD. 200
 DECLARACION DEL IMPUESTO
 SOBRE SOCIEDADES
 DECLARACION ANUAL
 Ejercicio 1985

SOBRE PRINCIPAL

Se adjuntan sobres o paquetes adicionales (1)

DELEGACION DE HACIENDA DE

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

CODIGO ADMINISTRACION

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1º) Fotocopia del Código de Identificación de la entidad declarante.
 - 2º) Cuadernillo de declaración del Modelo 200 (Ejemplar para la Administración).
 - 3º) Documento de ingreso - devolución.
 - 4º) Documentación exigida para la solicitud de devolución.
En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres adicionales que resulten oportunos.
- (1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar, evidentemente, este sobre principal.

10637 RESOLUCION de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, de exoneraciones de subvenciones del cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de abril de 1986 del Ministro de Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Ilustrísimos señores:

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, dictada al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, modifica la anterior Orden sobre la materia, de 15 de abril, en razón a los cambios introducidos en los distintos tributos, y a la experiencia en la aplicación de la referida normativa.

Con motivo de dicha modificación, así como por la habida en los conceptos y rúbricas presupuestarias de subvenciones en los Presupuestos Generales del Estado para 1986, resulta preciso dictar una nueva Resolución que recoja y acomode las exoneraciones del cumplimiento de requisitos formales acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias por perceptores de subvenciones a la actual normativa.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, esta Secretaría General de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.-De acuerdo con la naturaleza, régimen y cuantía de las subvenciones concedidas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, quedan exoneradas, con carácter general, del cumplimiento de las obligaciones formales prevenidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, las siguientes subvenciones:

- a) Las libradas a favor del Estado, sus Organismos autónomos y al Exterior, así como a los órganos constitucionales.
- b) Las concedidas a Mutualidades de funcionarios, Colegios de huérfanos y Entidades similares, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986.
- c) Las becas o ayudas destinadas expresamente a financiar estudios en Centros de formación públicos o privados, cuando se perciban directamente por las personas individuales beneficiarias.
- d) Las concedidas para mejora de condiciones de financiación, respecto a las obligaciones establecidas para ejercicios posteriores al de la concesión, cuando las subvenciones se abonen directamente a las Entidades financieras correspondientes.
- e) Las ayudas destinadas a familias de personal fallecido en actos de servicio.
- f) Todas aquellas que, en conjunto, no superen la cuantía de 20.000 pesetas por perceptor y año.

Segundo.-Asimismo, de acuerdo con la mencionada naturaleza, régimen y cuantía, quedan exoneradas del cumplimiento de la Orden de 28 de abril de 1986 citada las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Clases Pasivas (Sección 7).

Concepto 7.07.313D.480: Pensiones de guerra a causantes según Decreto 670/1976 y Leyes 35/1980 y 6/1982.

Concepto 7.07.313D.481: Pensiones de guerra a familias según Leyes 5/1979, 35/1980 y 6/1982.

Concepto 7.07.313D.482: Pensiones derivadas de la aplicación de la Ley 37/1984.

Concepto 7.08.313D.480: Pensiones de guerra a causantes

Concepto 7.08.313D.481: Pensiones de guerra a familias.

b) Ministerio de Asuntos Exteriores (Sección 12).

Concepto 12.02.134D.481: Al Consejo Federal Español del Movimiento Europeo.

c) Ministerio de Justicia (Sección 13).

Concepto 13.03.142A.483: Al Consejo de la Abogacía Española como aportación del Estado para indemnizar a los Abogados en turno de oficio en la asistencia letrada al detenido.

Concepto 13.03.142A.484: Al Consejo General de Colegios de Procuradores. Turno de oficio.

Concepto 13.04.313C.482: Para atenciones de los internos liberados y familiares.

Concepto 13.06.461A.481: A la Iglesia Católica.

Concepto 13.06.461A.781: A la Iglesia Católica para conservación de templos.

Mutualidad General Judicial.

Concepto 13.105.314D.480: Subsidios, indemnizaciones y asistencia social.

d) Ministerio del Interior.

Concepto 16.01.223A.482: Atenciones urgentes por catastros.

e) Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Parque de Maquinaria.

Concepto 17.237.512A.481: Subvención a comedor.

Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Conceptos 17.227.441A.483, 17.227.512A.483, 17.227.532B.483: Socorro por enfermedad o fallecimiento del personal del Organismo.

f) Ministerio de Educación y Ciencia (Sección 18).

Concepto 18.03.134A.480: A familias e Instituciones sin fin de lucro, en cuanto a las ayudas para Assistant Teacher y becas Fulbright.

Concepto 18.08.422B.482: A la Conferencia Episcopal para hacer efectiva la enseñanza de la religión católica en los Colegios Públicos de EGB.

Concepto 18.10.422G.481: Para el desarrollo de actividades culturales y ayudas asistenciales en CEI.

Concepto 18.10.422G.483: Régimen especial bolsas estudio, premios y ayudas al estudiante en CEI.

Concepto 18.10.422G.484: A las Comunidades religiosas por su colaboración en CEI.

Concepto 18.11.422J.460, 451 y 481: Para subvencionar actividades de Educación Compensatoria.

Concepto 18.05.541A.783: Fondo Nacional para el desarrollo de la investigación científica y técnica, excepto las correspondientes a programas concertados de investigación.

Los salarios y cargas sociales abonados por la Administración al Profesorado, a efectos de garantizar la gratuidad de la enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986.